



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. CUIT: 30-50000173-5 Domicilio: Tte. Gral. Juan D. Perón 430 – CABA

Condiciones Generales que rigen a los Productos y Servicios de Banco Galicia

CONDICIONES GENERALES COMUNES.

deberán entenderse redactadas en plural, salvo que por su contenido sea claro que se refieren a uno solo de ellos.

1.2. DECLARACIÓN JURADA: El Solicitante toma conocimiento y acepta que la información contenida en esta Solicitud referida a sus datos personales tendrá carácter de declaración jurada y será de carácter esencial para que el Banco evalúe el otorgamiento de productos, servicios o créditos. El Solicitante se obliga a informar al Banco cualquier modificación en sus datos personales declarados, en especial cualquier modificación en su estado civil y en el régimen de bienes adoptado en el matrimonio. Así también se obliga a informar si los fondos o demás activos incluidos en sus manifestaciones de bienes a los efectos de una evaluación crediticia provienen de la enajenación de

1.1 TITULARES: En caso de que sean más de uno los firmantes de esta Solicitud en calidad de titulares, las cláusulas

- una vivienda afectada al régimen de inscripción registral de los artículos 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación ("CC y C"). De acuerdo a lo establecido por los puntos 1 y 5.1 del Texto Ordenado "Política de Crédito" del Banco Central de la República Argentina, el cambio de residencia fiscal a otro país que no sea la Argentina implicará el cierre de todos los productos que impliquen financiaciones, incluido pero no limitado a, cuenta corriente, acuerdo en cuenta corriente, préstamos personales, tarjetas de crédito, etc.
- 1.3. CÓNYUGE: El Solicitante se obliga a lograr que, cuando le sea requerido en operaciones de crédito, su cónyuge o conviviente preste el correspondiente asentimiento para las operaciones solicitadas, como condición esencial de su otorgamiento.
- 1.4. NOTIFICACIONES: El Banco realizará toda notificación que de acuerdo al contrato o a las normas aplicables corresponda efectuar al Solicitante, tales como avisos de modificación de cargos, aumentos de comisiones, o resúmenes de sus operaciones, sin que esta enumeración sea taxativa, a la dirección de correo electrónico consignada en la presente solicitud o bien, a opción del Solicitante, al domicilio real declarado, asumiendo el Solicitante el costo del envío postal. Toda notificación efectuada a la dirección de correo electrónico informada será considerada como notificación válida, expresa y escrita a los efectos de esta solicitud y de las normas aplicables. El Solicitante asume la carga de mantener actualizado su domicilio real y su dirección de correo electrónico, así como la de mantener su casilla de correo electrónico habilitada, con suficiente capacidad de almacenamiento y recepción, libre de "spam" y de cualquier otro motivo de rechazo de mensajes; el Solicitante asume expresamente el debido mantenimiento y vigilancia de dicha casilla.
- 1.5 EXTENSIÓN: El Solicitante toma conocimiento y acepta que las presentes Condiciones Generales, y las Particulares contempladas en esta solicitud para cada tipo de producto, servicio u operatoria, serán aplicables también a los productos, servicios y operatorias que se contraten en el futuro, en tanto los mismos se hallen contemplados en la presente, y en la medida en que tales productos u operatorias no hayan recibido un nuevo tratamiento por parte de normas obligatorias para las partes, en cuyo caso esas normas regirán de manera inmediata. El Banco mantendrá en todo momento a disposición del Solicitante la normativa actualizada que rige cada producto y operatoria contemplada en la presente, la que también podrá ser consultada en el sitio web "www.bcra.gob.ar".
- 1.6. COMUNICACIONES: El Banco comunicará, al domicilio real declarado o mediante notificación a la dirección de correo electrónico informada, al menos una vez al año, el desenvolvimiento de las operaciones correspondientes a contratos de plazo indeterminado o de plazo mayor a un año. Transcurridos 60 días contados a partir de la recepción de la comunicación, la falta de oposición del cliente por cualquiera de los medios de comunicación previstos se entenderá como aceptación de las operaciones informadas. Del mismo modo, y con similares consecuencias, el Banco comunicará la información sobre el desarrollo de operaciones correspondientes a contratos que prevean plazo para su cumplimiento, una vez finalizado el plazo de dichos contratos o sus renovaciones.
- 1.7. OFERTAS DE CRÉDITO: El Solicitante toma conocimiento de que, con anterioridad a solicitar una operación de crédito, podrá confrontar las distintas ofertas de crédito existentes en el sistema accediendo a la página web del BCRA, www.bcra.gob.ar.
- 1.8. TARJETAS A MAYORES DE 14 AÑOS: A solicitud del titular, el Banco podrá otorgar tarjetas adicionales de crédito a mayores de 14 años, en cuyo caso el titular de la tarjeta de crédito responderá por todos los consumos y cargos generados por el uso de la tarjeta por parte del menor. El Banco podrá establecer en cada caso límites máximos de compra para las tarjetas adicionales.
- 1.9. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que resulten aplicables a los productos, servicios y operaciones solicitados serán abonados por el Solicitante. Su importe podrá ser debitado de las cuentas abiertas en el Banco a nombre del obligado, aún en descubierto si se tratare de cuenta corriente.

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 1 de 41



- 1.10. COMISIONES Y CARGOS: Las comisiones y cargos aplicables a todos los productos y servicios del Banco serán variables. La nómina e importes de las comisiones y cargos vigentes se detallan en el "Anexo Comisiones y Cargos Productos y Servicios Minoristas". Las Comisiones por servicios prestados podrán ser debitados de cualquiera de los productos que el Solicitante tuviere abiertas en el Banco, aún en descubierto si se tratara de cuenta corriente. Toda modificación a las Comisiones y Cargos vigentes será notificada al Solicitante con una anticipación de 60 días. La nómina y el importe de las Comisiones y Cargos vigentes se encontrarán en todo momento a disposición del Solicitante en los locales del Banco.
- 1.11. REINTEGRO DE FONDOS: Los fondos debitados de cuentas de depósito por comisiones, cargos o gastos sin previo conocimiento del Solicitante o a pesar de su oposición, conforme a lo establecido en la normativa reglamentaria del B.C.R.A. vigente (OPASI-B.C.R.A.), serán reintegrados a los titulares dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que aquellos presenten su reclamo ante la entidad. Adicionalmente corresponderá reconocer el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios.
- 1.12. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD: Toda manifestación de voluntad, transmisión de mensajes o datos efectuados por el Solicitante bajo firma electrónica o digital, utilizando medios de autenticación aceptados por el usuario y comunicados al Banco como válidos, será considerada como realizada bajo firma ológrafa.
- El usuario acepta que tales manifestaciones, datos y mensajes serán considerados auténticos y no podrán ser repudiados por él en tanto hayan sido cursados bajo los medios de autenticación adoptados y comunicados al Banco. El usuario otorga a los documentos electrónicos así generados fuerza probatoria y renuncia a cuestionar su validez.
- 1.13. INFORMACIÓN CREDITICIA: Con la firma de la presente el Solicitante autoriza a la entidad a solicitar y suministrar a Organización Veraz S.A. u otras organizaciones de intercambio de información crediticia semejantes, la información acerca de productos y servicios de crédito contratados, así como su comportamiento respecto de cada uno de ellos, y su historia crediticia, a fin de que se determine su aptitud para la obtención de créditos y sus renovaciones, para ser titular de tarjeta de crédito y sus renovaciones, límites de crédito y futuras ampliaciones.
- 1.14. REVOCACIÓN: El Solicitante tiene derecho a rescindir el contrato dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la disponibilidad efectiva del producto o servicio solicitado, o de la puesta a disposición de la presente solicitud, lo que suceda último. La rescisión será sin costo ni responsabilidad alguna para el Solicitante en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio. De haberlo utilizado, se le cobrarán las comisiones y cargos convenidos en forma proporcional al tiempo de utilización de dicho producto o servicio.
- 1.15. OPERACIONES POR VENTANILLA: El Solicitante tendrá derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo. No se aplicarán comisiones a las operaciones efectuadas por ventanilla realizadas en cuentas de titularidad de personas humanas.
- 1.16. PROMOCIONES. Ante la contratación de uno o más productos ofrecidos por el Banco mediando una promoción por la cual el cliente sea beneficiario de la bonificación total o parcial del costo de los productos de los que fuere titular, el Banco se encontrará facultado a modificar los términos y condiciones de la misma debiendo notificar fehacientemente al cliente, con una anticipación no menor a los 60 (sesenta) días, los nuevos requisitos que deberá cumplir para mantener el beneficio sobre sus productos. Si el cliente no cumpliere con los requisitos vigentes que se encuentran sujetos a la bonificación de el o los productos contratados se debitará la correspondiente comisión de mantenimiento del mismo. Para el supuesto caso de que el titular de los productos no estuviera de acuerdo con las nuevas condiciones de bonificación, este se encontrará facultado a rescindir el o los contratos. En este último caso el Banco no tendrá derecho a cobrar cargo o comisión alguna.
- 1.17. POLÍTICA DE REFERIDOS. si el cliente obtuviese un premio, producto de haber participado en una promoción en donde el Banco se haya comprometido a premiar a quienes refieran una determinada cantidad de clientes, el mismo se hará efectivo una vez que el plazo de permanencia del referido como cliente se haya cumplido de acuerdo a los términos y condiciones de la mencionada promoción.
- 1.18. PROPÓSITO: En función por lo dispuesto Res UIF 30-E 2017 declaro bajo juramento que el propósito de cuenta es

CAJAS DE AHORROS EN PESOS / CUENTA SUELDO

- 2.1. APERTURA DE LAS CUENTAS
- 1. Formas de apertura
- El Banco podrá abrir caja de ahorro en pesos o dólares a personas humanas, en las siguientes formas:
- a) A nombre v orden de una sola persona.
- b) A nombre de dos o más personas: a la orden de una sola de ellas, a la orden conjunta de dos o más de ellas o a la orden indistinta de dos o más de esas personas.
- c) A nombre de una o más personas y a la orden de otra u otras personas en forma indistinta o conjunta.

Para el caso de la CUENTA SUELDO, el Banco podrá abrir la respectiva cuenta, a solicitud de los empleadores alcanzados por la obligación de abonar las remuneraciones a su personal mediante la acreditación en cuenta, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en el marco de lo dispuesto por el artículo 124 del Régimen de Contrato de Trabajo (texto según Ley 26.590). La cuenta se abrirá a nombre del empleado y podrá tener otro u otros titulares.

F0502 5637/1 – v 10/2022 Pág. 2 de 41



2.2 MENORES

En las formas previstas en el punto anterior, el Banco podrá abrir cuentas a menores de edad mayores de 16 años que acrediten empleo, trabajo o industria o que hayan obtenido título habilitante para el ejercicio de una profesión y trabajen en ella.

2.3 DOCUMENTACIÓN

a) Apertura

Al abrirse la cuenta y realizarse la primera imposición, el Banco entregará al cliente la documentación que acredite la apertura de la misma, mediante el comprobante que se emita por tal imposición. El Banco solicitará que el titular de la cuenta acredite fehacientemente su identidad, cumpliendo los requisitos establecidos para cada operación, en todas las oportunidades en que quiera realizar operaciones de extracción de fondos de su cuenta de forma presencial.

b) Registro

El Banco llevará un registro en el que constarán los datos personales de los titulares de las cuentas y de las personas a cuya orden se abran las mismas, como asimismo las firmas de quienes se encuentren facultados para la extracción de los fondos.

2.3. REGLAMENTACIÓN

El Solicitante se notifica que el texto de las normas reglamentarias de las cuentas de ahorro solicitadas se encuentra a su disposición en el Banco y las mismas podrán además ser consultadas a través de Internet en la dirección www.bcra.gob.ar. Las eventuales modificaciones se pondrán en conocimiento del solicitante por los medios que las normas aplicables permitan.

2.4. FUNCIONAMIENTO DE LAS CUENTAS

2.4.1 IMPOSICIONES (depósitos)

El Banco podrá fijar un importe mínimo variable para las siguientes imposiciones:

- a) Inicial.
- b) Posteriores a la imposición inicial. Tales importes serán informados a la clientela en el local del Banco.
- c) Las imposiciones realizadas por terceras personas podrán ser acreditadas en las cuentas respectivas.
- d) Las imposiciones deben realizarse en dinero en efectivo. Se admitirá el depósito de cheques previa verificación de domicilio con las limitaciones que eventualmente disponga el B.C.R.A. Cuando en los distintos canjes surjan demoras imputables por razones de fuerza mayor se retrasará en igual medida el acreditamiento de los depósitos. No se podrá extraer el importe de los cheques hasta que se cumpla el plazo de conformidad y los fondos estén registrados y disponibles.
- e) El Banco debitará en la cuenta del cliente cualquiera de los cheques rechazados o que no resultaren corrientes, aún en los casos en que el rechazo se efectúe con posterioridad al plazo de conformidad del valor, si ello ocurriera por razones no imputables al Banco.

2.4.2. EXTRACCIONES

- a) Las extracciones de los fondos sólo podrán ser realizadas por las personas a cuya orden se encontraren las cuentas y en la forma en que dicha orden lo establezca, o bien por los representantes respectivos.
- b) El Banco podrá dejar sin efecto las constancias realizadas que no correspondan a las cuentas respectivas;
- c) Si el depósito está a nombre de dos o más personas, cualquiera de ellas puede disponerlo, aún en caso de muerte de una de ellas:
- 1. Cuentas a la orden recíproca: el Banco entregará el depósito total o parcialmente a cualquiera de los titulares, siempre que no medie orden judicial en contrario, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del otro titular.
- 2. Cuentas a la orden colectiva o conjunta: el Banco entregará el depósito sólo mediante comprobante firmado por todos los titulares y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, se requerirá orden judicial para disponer del depósito.
- 3. Cuentas a nombre de una o más personas y a la orden de otras: el Banco entregará en todos los casos el depósito a la persona a cuya orden está la cuenta, salvo lo previsto en el párrafo siguiente. Sobreviniendo el fallecimiento o incapacidad de la persona a cuya orden está la cuenta, el depósito se entregará a su titular o bien a la persona a la cual corresponda la administración de sus bienes, conforme a lo establecido en el CCYC. De ocurrir el fallecimiento del titular de la cuenta, los fondos quedarán a disposición de quienes resulten ser sus causahabientes.
- d) En ningún caso se podrán realizar extracciones o débitos de servicios que superen el saldo acreedor existente en la caja de ahorros. En caso que el saldo sea retirado y luego deba debitarse algún cheque rechazado sin fondos el Banco queda autorizado para debitar automáticamente de la cuenta corriente del cliente, si tuviere, los importes extraídos en exceso de dicho saldo acreedor, aún en descubierto. Si el cliente no tuviera cuenta corriente, dichos importes serán contabilizados en una cuenta de Deudores Varios.
- e) Cuenta Sueldo: En ningún caso se podrán realizar extracciones o débitos de servicios que superen el saldo acreedor existente por lo que el Banco queda autorizado para impedir dicho movimiento o rechazar el débito de que se trate, recomendando efectuarlo por hasta el importe del saldo acreedor múltiplo de 10 que pudiera existir.
- Si por algún motivo el Solicitante extrajere fondos en exceso del saldo de la cuenta, los importes extraídos en exceso devengarán, a partir de la fecha de extracción, y hasta su cancelación o compensación, un interés compensatorio

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 3 de 41



correspondiente a la tasa más alta que percibe el Banco por adelantos transitorios en cuenta corriente, y además, a partir de los 30 días de la fecha de la extracción, intereses punitorios a una tasa equivalente al 50% de la que corresponda al redescuento para atender situaciones transitorias de iliquidez durante el período en que se produzcan los atrasos, de acuerdo a las normas reglamentarias del B.C.R.A. vigentes al momento en que deban ser aplicadas.

g) El Banco podrá compensar el monto adeudado por extracciones indebidas y sus intereses, con los fondos de cualquier naturaleza depositados en el Banco a nombre del cliente, en la moneda de la cuenta o en su caso previa conversión de saldo de la cuenta deudora a la moneda de la cuenta con saldo acreedor a compensar. El Banco ejercerá su derecho a la compensación de conformidad con lo dispuesto en el CCyC.

2.4.3. INTERESES

- a) Los saldos de las cuentas podrán devengar intereses a la tasa que fije el Banco de Galicia y Buenos Aires S. A.U. Dicha tasa de interés podrá ser aumentada o disminuida de acuerdo con las condiciones de mercado, disposiciones del B.C.R.A., o autoridad competente. Los intereses se liquidarán y capitalizarán por períodos vencidos no superiores a un año, pagaderos cada 30 días. La información relativa a la tasa de interés y a las fechas y plazos de capitalización de los mismos estará a disposición de los depositantes en los locales del Banco.
- b) A los fines del cálculo de los intereses se utilizará como divisor fijo el de 365 días.
- c) La liquidación de intereses se efectuará por períodos vencidos de treinta (30) días.
- d) En los casos de retiro total de los fondos depositados, los intereses serán liquidados hasta el día anterior a la fecha de dicho retiro.

2.4.4. COMISIONES Y CARGOS EN CUENTA SUELDO

La Cuenta Sueldo no estará afectada por cargos ni comisiones a la apertura, ni por mantenimiento, movimientos de fondos y consulta de saldos - aún los que se verifiquen por el uso de cajeros automáticos de distintas entidades y/o redes del país-, siempre que la utilización de las cuentas se ajuste a las condiciones establecidas en el punto 2.3. de la Comunicación "A" 5091 B.C.R.A., y hasta el monto de las acreditaciones derivadas de la relación laboral y demás conceptos previstos en dicha norma.

2.5 CIERRE DE LAS CUENTAS

Las cuentas pueden ser cerradas:

- a) Por retiro total del saldo.
- b) Por realizar extracciones que por cualquier causa superaran el saldo acreedor existente en la Caja de Ahorros.
- c) Por decisión del Banco sin expresión de causa.

En los casos previstos en los apartados b) y c) se cursará aviso a los clientes con 30 (treinta) días de anticipación al cierre de las cuentas al último domicilio registrado, y los saldos - si los hubiera - serán transferidos a una cuenta general y puestos a disposición de los interesados, sin devengar intereses a partir de la fecha de cierre. El aviso incluirá la comisión a aplicarse sobre los fondos transferidos y la fecha a partir de la cual la misma será liquidada.

d) Por haber transcurrido un plazo de 730 días sin que se registre movimiento alguno en las mismas generado por el titular.

2.6 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) El Banco podrá modificar las condiciones que rigen las Cuentas de Caja de Ahorros, en la medida en que ello no importe un desmedro respecto de los servicios comprometidos. Tales eventuales modificaciones serán informadas con 60 días de antelación a la fecha de efectiva vigencia.
- b) El Solicitante autoriza a que se entreguen tarjetas de débito que el Banco emita o comercialice, operables mediante cajeros automáticos de la red a la que el Banco esté adherido, a cualquiera de los integrantes de las cuentas, a su solicitud, sin otra autorización que la presente, por lo que se responsabiliza expresamente por todo débito derivado de las tarjetas que se entreguen eventualmente a sus cotitulares.
- c) Los depósitos realizados se prueban con los comprobantes respectivos, que deben contar con la firma y sello del cajero receptor, excepto para el caso de contar con sello electrónico o si los depósitos fueran efectuados a través de medios electrónicos, en cuyo caso será suficiente el comprobante emitido por el medio correspondiente.
- d) Estas cuentas se regirán por las normas reglamentarias del B.C.R.A, vigentes al momento en que deban ser aplicadas.
- e) Para el caso de cuentas en moneda extranjera, si el Banco no contara con billetes de baja denominación podrá determinar que las extracciones en moneda extranjera lo sean por importes múltiplos de 100.
- f) El resumen de cuenta será enviado al cliente, conforme lo pactado con éste por la entidad, como mínimo en forma cuatrimestral y dentro de los 10 días corridos del cierre de cada período.
- g) No se admitirá el uso de cuentas de Caja de Ahorro para operaciones no previstas específicamente en las normas que la regulan, ni tampoco la renuncia a prestaciones expresamente contempladas en ella.
- h) Cuando se hubiere registrado la adhesión al pago de impuestos, servicios y otros conceptos mediante débito directo, se emitirá como mínimo un resumen cuatrimestral de los pagos efectuados que se pondrá a disposición del titular en las oficinas de la entidad, en el cual se indicará el tipo de cuenta de que se trata conforme las modalidades de captación habilitadas por el Banco Central.
- i) Para el caso de Cuenta Sueldo, se emitirá, sin cargo, un resumen semestral con el detalle de los movimientos registrados en la cuenta, el que se enviará al domicilio del titular salvo opción en contrario que este último formule expresamente. Asimismo, el sistema de cajeros automáticos de la entidad proveerá sin cargo un talón en el que figuren el saldo y los últimos diez movimientos realizados.

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 4 de 41



j) Cláusula especial de transferencias en cajas de ahorros y cuenta corriente. El Solicitante ordena e instruye al Banco para que éste efectúe, en cada oportunidad en que existan importes devengados pendientes de cobro en cuenta corriente por falta de saldo, y sin necesidad de comunicación previa, transferencias de fondos desde cuentas de ahorro con saldo acreedor hacia la cuenta corriente de su titularidad, con la finalidad de cancelar los importes adeudados. La presente autorización se otorga con el carácter de irrevocable y se mantendrá vigente hasta el cierre definitivo de la cuenta corriente o caja de ahorros. Esta cláusula no será aplicable respecto de la Cuenta Sueldo.

3. CUENTAS CORRIENTES EN PESOS

- 3.1. La cuenta corriente se rige por las normas contenidas en la Circular OPASI del B.C.R.A., y por las convenciones de las partes contenidas en esta solicitud.
- 3.2. El Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (en adelante el "Banco") podrá obtener copia microfilmada de los cheques abonados, las que constituirán prueba definitiva respecto del contenido, firma y circunstancia de pago de dichos valores.
- 3.3. Dentro de los ocho (8) días de haber vencido cada período legal y/o convencional, pactado con el cliente en forma fehaciente y a la dirección por él denunciada a tal efecto, el Banco remitirá al cliente (en adelante "el cuentacorrentista") el extracto de la cuenta corriente mediante carta simple dirigida al domicilio especial consignado en la presente solicitud, o a la dirección de correo electrónico debidamente informada. Si el cuentacorrentista no recibiera el citado extracto dentro de los quince (15) días de la finalización del período respectivo deberá reclamarlo dentro de los quince (15) días inmediatamente subsiguientes.
- 3.4. Son obligaciones del cuentacorrentista:
- a) Retirar las libretas de cheques personalmente o mediante la debida presentación del formulario que, a tal efecto, se inserte en los respectivos talonarios. El Banco podrá exigir al cuentacorrentista, su conformidad por escrito en caso de que el retiro de las libretas de cheques no se efectúe personalmente por el cuentacorrentista, pudiendo negarse a pagar los cheques si no fuera presentada la conformidad del titular sobre dicha recepción.
- El cuentacorrentista asume, desde la fecha de recepción de las libretas de cheques, en forma expresa y exclusiva, la obligación de custodia de las fórmulas de cheques en blanco que le hubieren sido entregadas por el Banco, así como también la de los cheques creados, pero no emitidos. Consecuentemente se responsabiliza en forma exclusiva de todas las consecuencias que se pudieren derivar del incumplimiento del deber legal de custodia que tiene y que también asume contractualmente, relevando al Banco de toda responsabilidad en el caso del pago de cheques extraviados o sustraídos, respecto de los cuales no se hubiera dado aviso oportuno al Banco en la forma prevista por el artículo 5 de la Ley 24.452 y por la Reglamentación de la Cuenta Corriente OPASI del B.C.R.A., aún respecto de aquellos cuya firma no coincida con la de los registros.
- b) Utilizar en la emisión de los cheques la escritura a mano con tinta o escritura mecánica con tipos de seguridad contra raspaduras y enmiendas quedando expresamente autorizado el Banco a rechazar los cheques librados sin cumplir dicho requisito.
- c) Examinar los extractos y en su caso, efectuar el reclamo correspondiente dentro de los plazos legales.
- d) Acompañar el comprobante correspondiente en caso de reclamos por débitos considerados improcedentes.
- e) Notificar inmediatamente por escrito al Banco todo extravío, sustracción o adulteración de cheques o de la fórmula especial para pedirlos y todo libramiento de los mismos que hubiese sido obtenido mediante violencia.
- f) Notificar por escrito al Banco todo cambio de domicilio.
- g) Al solicitar el cierre de la cuenta corriente o dentro de los cinco (5) días de la fecha de la comunicación de la suspensión del servicio de pago de cheques como medida previa al cierre o del cierre de la cuenta, devolver al Banco todos los cheques en blanco que conserve, e informar aquellos emitidos, pero aun no presentados al cobro.
- h) Cumplir con todas las normas contenidas en los artículos 1393 a 1407 del CCyC, de la Ley 24.452 de Cheques y sus complementarias y modificatorias, y las disposiciones reglamentarias del B.C.R.A. vigentes al momento en que deban ser aplicadas. (OPASI-B.C.R.A.)
- i) El Banco queda autorizado para debitar de la cuenta corriente, aún en descubierto y sin previo aviso, las multas previstas en la Ley de Cheques.
- 3.5. El Banco se encuentra autorizado para abonar excepcionalmente y a su simple arbitrio, cheques librados sin la suficiente provisión de fondos considerándose dicho pago como una autorización para girar en descubierto. En dichos casos el cuentacorrentista deberá abonar el interés compensatorio que rija para los adelantos transitorios en cuenta corriente, y a partir de las 48 horas del sobregiro y sin necesidad de interpelación alguna, estará además obligado al pago de un interés punitorio del 50% de dicho interés compensatorio, si correspondiera. Dicho interés punitorio también será automáticamente aplicado a los saldos deudores que no fueran cubiertos dentro de los plazos acordados por el Banco, motivados por autorizaciones para girar en descubierto o que existan al producirse al cierre de la cuenta corriente cualquiera fuere la causa del mismo. Sin perjuicio de ello, el Banco queda facultado para, a su solo arbitrio, intimar la cancelación del saldo deudor o amortizar total o parcialmente los saldos deudores de las cuentas corrientes mediante compensación con los otros saldos acreedores que por cualquier concepto existiesen en el Banco a favor del cuentacorrentista en la moneda de la cuenta o en su caso, previa conversión del saldo de la cuenta deudora a la moneda de la cuenta con saldo acreedor o crédito a compensar. El Banco podrá compensar total o parcialmente su crédito, de conformidad con los términos del Art. 921 y siguientes del CCyC.

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 5 de 41



- 3.6. El Banco se encuentra autorizado a debitar todo importe adeudado por el cuentacorrentista por obligaciones de cualquier naturaleza que el mismo contraiga o haya contraído y que no fuesen pagados cuando sean exigibles, de la cuenta corriente aún en descubierto sin previo aviso y sin interpelación alguna, sin que esos débitos configuren novación, por lo que se mantendrán vigentes las garantías que existieran.
- 3.7. El cuentacorrentista presta conformidad para que los intereses que se devengan con motivo de los saldos deudores sean debitados y capitalizados una vez por mes calendario y en la fecha que el banco determine.
- El Banco podrá variar la fecha y el plazo de los débitos y capitalizaciones, notificándolo al cuentacorrentista con 60 días de anticipación.
- 3.8. El cuentacorrentista autoriza a que se entreguen tarjetas de débito operables mediante cajeros automáticos que el Banco emite o comercialice a todos los integrantes de la cuenta a su solicitud, sin otra autorización que la presente, por lo que se responsabiliza expresamente por todo débito derivado de las tarjetas que se entreguen eventualmente a sus cotitulares.
- 3.9. El cuentacorrentista podrá cerrar su cuenta previo aviso al Banco con una anticipación mínima de 2 días. Igual plazo tendrá el Banco para comunicar su decisión de cierre por propia decisión. El cuentacorrentista reconoce que para proceder al cierre de la cuenta por propia decisión, deberán cancelar el saldo deudor y suscribir la documentación de cierre todos los titulares de la cuenta.
- 3.10. En el supuesto de cuentas corrientes a nombre de más de un titular todos los titulares se constituyen en codeudores solidarios de las obligaciones derivadas del contrato de cuenta corriente bancaria y no podrá desvincularse alguno de ellos individualmente, salvo expreso acuerdo del Banco.
- 3.11. El cuentacorrentista y la persona a cuya orden quedará la cuenta se comprometen formalmente a no librar cheques sin la suficiente provisión de fondos acreditados o sin la correspondiente autorización escrita para girar en descubierto, a no librar cheques en moneda que no sea en la que está abierta la cuenta y a no redactarlos en otro idioma que no sea el idioma nacional.
- 3.12. El cuentacorrentista acepta expresamente que el Banco rechace todos aquellos cheques emitidos con defectos formales, respecto de los cuales no hubiese subsanado los mismos dentro del plazo legal.

4. ACUERDO EN CUENTA CORRIENTE

- 4.1. El acuerdo se entenderá como utilizado por el solo hecho de que el Banco autorice el pago de cheques de la cuenta corriente del Solicitante, o efectúe débitos internos, o dé curso a una orden de débito del Solicitante, sin la cobertura de los fondos suficientes disponibles acreditados en cuenta.
- 4.2. El Solicitante autoriza al Banco para suspender el acuerdo otorgado en cualquier momento por las causas expresadas el punto 4 del apartado "Reserva de Fondos", quedando obligado en ese caso el Solicitante a cubrir íntegramente el saldo deudor de sus cuentas corrientes dentro de un plazo de cinco (5) días de la fecha de remisión del aviso que el Banco cursará por carta documento u otro medio fehaciente.
- 4.3. Los descubiertos que se produzcan en la cuenta corriente del Solicitante en exceso del margen del acuerdo, como consecuencia de sobregiros o de débitos efectuados por el Banco, no cubiertos dentro de las 48 horas de producidos, autorizarán al Banco a decretar la caducidad del plazo del acuerdo, considerándose al Solicitante en mora de pleno derecho.
- 4.4. Por tratarse de un acuerdo en (indicar pesos o dólares), son de aplicación las "Condiciones Generales Comunes"

5. RESERVA DE FONDOS

- 5.1. Los fondos podrán ser utilizados mediante crédito en cuenta corriente o bien, si el cliente lo solicitare, mediante la modalidad que el Banco ofrezca, de acuerdo con las condiciones imperantes en el mercado financiero. A tal fin el Solicitante se compromete a suscribir la instrumentación que el Banco exija en oportunidad de requerir la utilización de los fondos con las cláusulas usuales para la operación de crédito de que se trate.

solicitud, así como también en oportunidad de las eventuales prorrogas. El solicitante renuncia a la facultad de cerrar sus cuentas corrientes mientras subsista la reserva.

5.4. El compromiso de reserva que asume el Banco si esta solicitud es aceptada, quedará sin efecto si a juicio del Banco se verificare cualquiera de las siguientes circunstancias:

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 6 de 41



- a) se produjera cualquier cambio en las leyes o reglamentaciones aplicables, de manera que esos cambios o modificaciones hicieran más gravosos para el Banco mantener la reserva de fondos en las condiciones de esta solicitud:
- b) se establezcan, modifiquen o hagan aplicables nuevos requerimientos respecto de reservas, capital, depósitos especiales o similares o se modifiquen las disposiciones referidas a la capacidad prestable del Banco o se produjera cualquier otra alteración que reduzca los márgenes entre la tasa de interés a ser aplicada en los créditos que el Banco se compromete a suministrar y los costos de fondos del Banco o que dificulten la obtención de fondos para el mantenimiento de la reserva de fondos en las condiciones previstas en esta solicitud;
- c) si mediante una ley, decreto, reglamentación, comunicación del B.C.R.A., cualquier otra medida de carácter gubernamental, o por cualquier otro motivo que no dependa de la voluntad del Banco, se redujeran o suprimieran los recursos que el Banco aplica al mantenimiento de la reserva de fondos;
- d) modificaciones en desmedro de la situación patrimonial del Solicitante o de los garantes;
- e) si el Solicitante pidiera concurso preventivo, o su propia quiebra o promoviese acuerdos judiciales o extrajudiciales con sus acreedores o le fuera decretada la quiebra o incurriese en cesación de pagos, aún sin efectuarse los trámites antedichos, librase cheques sin fondos sin la debida autorización o se trabara alguna medida cautelar sobre sus bienes:
- f) comprobación por el Banco o autoridad competente del incumplimiento de toda disposición legal referida a la política de precios o de todo otro requisito impuesto por el B.C.R.A. u otra autoridad competente necesaria para el otorgamiento o mantenimiento del crédito.
- 5.5. El Solicitante presta conformidad para que la comisión por reserva de fondos, el sellado y cualquier cargo, gasto o impuesto que se derive de la operación, se debiten de su cuenta corriente aún en descubierto, o de cualquier otra cuenta que tenga abierta en el Banco.

6. DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA

- 6.1. Los importes de las facturas que participen del sistema de débito en cuenta serán debitados de la Cuenta Corriente / Caja de ahorros / Cuenta Sueldo, indicada por el Solicitante.
- 6.2. El cliente podrá solicitar la reversión de los débitos efectuados en relación al servicio de débito automático, por el total de cada operación, mediante una instrucción expresa y auténtica, formulada ante este Banco, la cual deberá ser realizada dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito. La devolución será efectuada dentro de las 72 Hs. hábiles siguientes a la fecha en que la entidad reciba la instrucción del cliente, siempre que la empresa originante del débito no se oponga a la reversión por haber hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa, y sólo en los casos en que el importe de la reversión solicitada supere \$750.
- 6.3. El titular se obliga a:
- a) Adoptar las previsiones necesarias para tener saldo suficiente en la cuenta en las fechas en que ésta deba ser afectada al pago de facturas.
- b) Efectuar los pagos desde la fecha de adhesión al sistema de débito automático y hasta el día en que se reciban las facturas cursadas por las empresas con la leyenda impresa que indicare que el importe será debitado en la cuenta del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., lo que significa que a partir de ese momento se halla incorporada al sistema de pago por débito automático.
- c) Verificar que las facturas de servicios adheridas al sistema de pago por débito automático sean canceladas mediante el correspondiente débito. En caso de que el referido débito automático no se hubiere procesado, deberá efectuar el pago de la misma, en los lugares habilitados para ello.
- d) En lo referente a la baja, la misma estará efectivizada desde el momento en que sea aceptada por el sistema del Banco e implicará que no sea debitada de la cuenta, aunque continúe impresa en las facturas la leyenda de práctica. Por lo tanto, será responsabilidad del Solicitante de la baja, abonar por caja en las oficinas comerciales de la empresa correspondiente, aquellas facturas que, a pesar de haber sido dadas de baja por el sistema del Banco, aún no hayan sido dadas de baja por la Empresa.
- e) Requerir bajo su responsabilidad, la no realización de un débito determinado, considerando que el Banco cumplirá dicha instrucción siempre que la misma sea recibida al menos 24 horas antes del vencimiento de la factura en cuestión.
- f) Aclarar con la empresa todos los diferendos que pudieran suscitarse por discrepancias con la facturación debitada o por la adhesión a este Sistema de Débito en Cuenta.
- 6.4. El titular presta expresa conformidad para que, en el caso que a la fecha de vencimiento de las facturas no existiesen fondos suficientes en la cuenta ni autorización para girar en descubierto por el total que deba debitarse, el Banco pueda debitar:
- a) Parcialmente el importe de la factura hasta la concurrencia de la existencia de fondos y/o acuerdo. En tal caso también autoriza expresamente al Banco para que el saldo que resulte impago a la fecha de vencimiento de la factura pueda ser debitado en los plazos que el titular hubiere acordado con la empresa y que le fueran comunicados por la misma, hasta su cancelación total.
- b) El importe correspondiente al 2º vencimiento consignado en la factura o en su defecto el importe correspondiente al 3º vencimiento consignado en la factura.

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 7 de 41



- 6.5. El Banco se reserva el derecho de:
- a) Rechazar el pago de la facturación, por saldo insuficiente en la cuenta. En este supuesto, el titular, asume en forma exclusiva toda responsabilidad por los daños derivados de tal rechazo y se compromete a concurrir al domicilio de las empresas prestatarias a fin de regularizar su situación.
- b) Optar por el pago en caso de fondos insuficientes y compensar los importes faltantes con fondos de cualquier naturaleza depositados en el Banco, a nombre del titular. En caso de que el adherente no posea cuenta corriente en el Banco, los importes de las facturas a su cargo no podrán ser abonadas por falta de fondos. El titular de la cuenta asume personal y exclusivamente la responsabilidad por ello, derivada de no poseer saldos suficientes.
- c) Dejar de prestar este servicio, a partir del momento en que se notifique al Solicitante la ocurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
- por falta de fondos al momento de efectuar el débito de alguna factura;
- por el cierre de la cuenta bancaria afectada a este servicio debido a cualquiera de las causas previstas en las normas vigentes;
- por voluntad del Banco sin expresión de causa, dando preaviso al cliente con no menos de sesenta días de anticipación;
- 6.6. El Solicitante podrá solicitar la baja del servicio en cualquier momento, mediante comunicación fehaciente al Banco.

TARJETA GALICIA DÉBITO REGLAMENTO

- 7.1. Condiciones Generales de la Tarjeta Galicia Débito
- 7.1.1. El usuario (entendiéndose como tal al titular de cuenta que recibe una tarjeta de débito), accederá a este servicio mediante un código de identificación personal ("PIN") que será proporcionado por Prisma Medios de Pago S.A. Dicho PIN será entregado al cliente por sobre cerrado por separado de la tarjeta. El usuario deberá modificar el PIN sustituyéndolo por otro de su elección, en la primera oportunidad en que opere en un cajero automático.
- El conocimiento del PIN queda bajo exclusiva responsabilidad del usuario, quien asume expresamente la responsabilidad de no divulgarlo a terceros y de preservarlo del conocimiento de terceros. En caso de extravío, sustracción, deterioro o destrucción de la tarjeta personalizada, será necesario que el titular solicite la emisión de una nueva tarjeta para seguir operando este servicio.
- 7.1.2. El usuario acepta y reconoce sin reservas que el PIN será el medio de autenticación de sus declaraciones de voluntad y por lo tanto las operaciones que se realicen por medio de su tarjeta mediante su código de identificación personal le serán imputables. El usuario, en consecuencia, acepta todos los saldos que arrojen sus cuentas con tal motivo, sin perjuicio de ejercer su derecho a desconocer en tiempo y forma los movimientos de su cuenta.
- 7.1.3. La tarjeta de débito podrá ser utilizada en Cajeros Automáticos que se emplean exclusivamente para operaciones del Banco, o en cajeros automáticos interconectados a una red que puedan ser utilizados en común con el usuario por clientes o usuarios de otras entidades para realizar operaciones con los mismos. En el exterior del país la tarjeta de débito podrá ser utilizada en los cajeros automáticos de países limítrofes adheridos a la Red Plus, sujeto a la normativa dictada por el BCRA y demás autoridades competentes. Además, en todos los comercios adheridos al sistema Electrón en el ámbito:
- Nacional e internacional para caja de ahorro y cuenta corriente; y
- Nacional para cuenta sueldo, salvo pacto expreso en otro sentido.
- 7.1.4. El uso de la tarjeta Galicia Débito implica la utilización de medios de comunicación electrónica. A fin de prevenir el riesgo de fraudes o errores que pudieran causar un daño al usuario, éste reconoce que en el uso de su tarjeta deberá ajustarse a las reglas de uso que le son provistas por el Banco para la utilización correcta del medio elegido, y evitar el facilitar a terceros el conocimiento de sus códigos de autenticación. En caso contrario, el usuario asumirá las consecuencias de su actuación en infracción a dichas reglas.
- 7.1.5. El incumplimiento por parte del cliente de cualquiera de las obligaciones asumidas, o cualquiera de las condiciones convenidas en el presente, para el uso de la tarjeta ocasionará automáticamente la caducidad del servicio, quedando el Banco facultado para modificar el sistema a fin de interrumpir su prestación.
- 7.2. Operaciones Permitidas

Para operar las cuentas a través de la Tarjeta Galicia Debito, se requiere la previa vinculación de las cuentas seleccionadas por el Solicitante.

- 7.2.1. El presente servicio Galicia Débito permite realizar las siguientes operaciones:
- a) Extracciones en efectivo de cuenta corriente, caja de ahorros, o cuenta sueldo, en pesos, hasta el límite por tarjeta y por período que oportunamente hubiera fijado el Banco, o el saldo de la cuenta, el menor.
- b) Depósitos a conformar en cuentas corrientes en pesos o en dólares (dinero efectivo, cheques propios o cheques compensables por cámara) o en cuenta sueldo o cajas de ahorros en pesos o en dólares (dinero en efectivo o cheques).
- c) Consultas de saldos de las cuentas relacionadas.
- d) Pago de impuestos, servicios públicos y otros servicios que el Banco acepte.
- e) Compra de mercaderías por el sistema de débito directo en cuenta corriente, cuenta sueldo o caja de ahorros en los comercios adheridos a Electrón, contra fondos existentes en la cuenta vinculada.
- f) Toda otra operatoria que el Banco incluya en el futuro dentro de las funcionalidades de la presente tarjeta.

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 8 de 41



- g) Movimientos entre cuentas vinculadas a la tarjeta.
- 7.2.2. Por cada una de las operaciones descriptas en los puntos a) y c), el equipo emitirá un comprobante que tendrá validez en cuanto a su monto a todos los efectos emergentes de la presente, sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos a) y b) del capítulo C.2 de la presente. En cada una de las operaciones indicadas en b) y d) el equipo emitirá dos comprobantes, debiendo el cliente, depositarlos en el buzón del Cajero dentro del sobre respectivo. Estos comprobantes serán considerados como constancias provisorias. En las operaciones mencionadas en el inciso e) del punto B.1 anterior, el comercio adherido emitirá dos comprobantes, y uno de ellos será firmado por el cliente.
- 7.2.3. El Banco podrá modificar los servicios detallados en el punto B.1 en forma temporal o definitiva en la medida que tales modificaciones no alteren el objeto del contrato o pudieren importar un desmedro sustancial respecto de los servicios comprometidos al momento de contratar y se encuentren habilitadas normativamente. Tales modificaciones serán comunicadas al cliente con la debida anticipación legal.
- 7.2.4. Los horarios y condiciones locales en las que podrán efectuar las operaciones descriptas, así como cualquier circunstancia relacionada con el uso del cajero automático, serán informados oportunamente por el Banco, mediante aviso en la pantalla del equipo, o aviso que estará a disposición del cliente en los locales del Banco, constituyendo tales medios suficiente notificación.
- 7.3. Descripción de las operaciones permitidas mediante cajeros automáticos.

7.3.1. Depósito

- a) Los depósitos en efectivo o cheques recibidos hasta la hora de cierre de atención al público de cada día hábil, salvo casos de fuerza mayor, se considerarán efectuados en la fecha. Los recibidos después de este horario se computarán como ingresados el día siguiente hábil.
- b) Los depósitos en efectivo o cheques recibidos en día inhábil se considerarán ingresados al Banco el primer día hábil siguiente.
- c) Todas las sumas de dinero efectivo o cheques depositados en los cajeros automáticos mediante el uso de Tarjeta Galicia Débito o cualquier otra identificación de acceso que exista o que en el futuro pudiera ponerse a disposición de los clientes, estarán sujetas a recuento y verificación de dos personas designadas por el Banco. Si los importes que arrojan como resultado dichas verificaciones difieren de los importes consignados en las constancias provisorias que emite el equipo en el momento de realizarse los depósitos, dichas constancias carecerán de validez. A tal efecto se confeccionará un Acta de Ajuste, que tendrá carácter de declaración jurada y será suscripta por dos funcionarios designados por el Banco. Todo ello sin prejuicio de ejercer su derecho a desconocer en tiempo y forma los movimientos de su cuenta.
- d) Los depósitos recibidos en condiciones distintas a las requeridas podrán, a sólo criterio del Banco, ser devueltos al cliente o acreditados en plazos superiores.
- e) Los cheques rechazados estarán a disposición del cliente en la casa del Banco donde tenga radicada su cuenta corriente y/o caja de ahorro.

7.3.2. Extracciones

El cliente podrá retirar fondos de su cuenta corriente o caja de ahorros, en pesos o en dólares (si ésto estuviere habilitado); o de su Cuenta Sueldo en pesos, en las siguientes condiciones:

- a) El monto de las extracciones tendrá como tope máximo el saldo acreedor de la cuenta (salvo autorizaciones para girar en descubierto) dentro del límite diario que oportunamente hubiera fijado el Banco para el uso de Cajeros automáticos, y como tope mínimo, el determinado por el Banco y nunca menos que el valor del billete de menor denominación que tengan cargados los mismos. En caso que la extracción superare el saldo disponible existente en la Cuenta Corriente, Caja de Ahorro o Cuenta Sueldo, el Banco estará autorizado para negar la operación recomendando efectuar la misma por un importe menor.
- b) El débito en cuenta corriente se considerará efectuado en la fecha en que según las presentes condiciones debe considerarse efectuada la extracción.
- c) Toda extracción realizada hasta la hora de cierre de atención al público de un día hábil bancario, se computará como realizada en tal fecha. Toda extracción efectivizada después de ese horario se considerará realizada el día hábil bancario siguiente.
- d) Las extracciones en pesos o dólares podrán hacerse en los cajeros automáticos que expendan esa moneda, tanto de cuentas en pesos como en dólares, teniendo en cuenta el tipo de cambio que tuviese el Banco para la fecha de la operación y previo cumplimiento de las normas de cambio que fueren aplicables de encontrarse disponible la opción. 7.3.3. Movimiento entre cuentas

Los movimientos de fondos se realizarán siempre entre cuentas, en pesos o dólares, de un mismo titular. La operación quedará registrada como de extracción y depósito, rigiendo lo dispuesto en las presentes condiciones para tales operaciones. Para Cuenta Sueldo, la operación quedará registrada como de extracción y depósito, o en su caso como extracción, compraventa de divisas y depósito, rigiendo lo dispuesto en las presentes condiciones para tales operaciones. Las operaciones descriptas, en pesos o dólares podrán hacerse en los cajeros automáticos que expenden esas monedas, tanto de cuentas en pesos como en dólares, teniendo en cuenta el tipo de cambio que tuviese el Banco para la fecha de la operación. El cliente reconoce y acepta que la operatoria cambiaria está sujeta a lo dispuesto por las normas del B.C.R.A. y a ella se somete en cada caso.

7.3.4. Pago de impuestos y demás servicios

F0502 5637/1 – v 10/2022 Pág. 9 de 41



- a) Pago ensobrado: Los pagos realizados después de la hora de cierre de atención al público de cada día hábil, o en día no hábil se considerarán como efectuados el día hábil siguiente. Los pagos que se efectúen en forma incompleta, vencidos, o aquellos cuya cobranza no esté prevista por el Banco, serán devueltos al cliente, quien asume las responsabilidades que se deriven por la mora.
- A tal fin las boletas respectivas quedarán a disposición del titular en la casa del Banco donde está radicada la cuenta con la cual los abonó, asumiendo el diente la carga de concurrir al Banco para informarse del resultado de la cobranza. Los pagos de impuestos y demás servicios quedarán sujetos a las condiciones convenidas con el Banco y el destinatario del pago.
- b) Pago electrónico de servicios: La adhesión a este servicio puede hacerse por teléfono, a través del cajero automático o dirigiéndose a cualquier sucursal del Banco. Solamente podrán efectuarse pagos de servicios de aquellas empresas que hubiesen acordado y coordinado con Banelco S.A. esta operatoria. La nómina de dichas empresas podrá ser consultada por pantalla. Los pagos realizados después de la hora de cierre de atención al público de cada día hábil, o en día no hábil se considerarán como efectuados el día hábil siguiente. El comprobante que emite el cajero sirve como constancia de pago ante las empresas prestadoras del servicio objeto de dicho pago.
- 7.3.5. Operaciones en comercios adheridos a la red Electrón.
- a) Las operaciones habilitadas son: Compras en pesos o dólares para Caja de Ahorro o cuenta corriente, o compras en pesos para Cuenta Sueldo, anulación de la compra por el mismo importe, devolución de la compra por el importe original o por otro importe mediante un movimiento de crédito y consulta del disponible para consumo. En el caso de operaciones en dólares se debitarán teniendo en cuenta el tipo de cambio que tiene el Banco a la fecha de la operación, siempre que la operación estuviera normativamente habilitada
- b) El importe de la compra será debitado de la cuenta principal relacionada a la tarjeta. El Banco queda autorizado para debitar automáticamente cualquiera de las cuentas del titular por el importe de la operación, en caso de que la cuenta principal no tuviese fondos suficientes, asumiendo el cliente a todos los efectos las consecuencias de dicho débito. Al momento de la emisión de la tarjeta se debe indicar cuál de las cuentas relacionadas se designarán como principal.
- c) El monto del pago mediante este servicio tendrá como tope máximo el saldo acreedor de las cuentas relacionadas, dentro del límite que oportunamente hubiere fijado el Banco como límite de compra en comercios Electrón y como tope mínimo el determinado por el Banco.
- d) Toda operación realizada hasta la hora de cierre de atención al público de un día hábil bancario, se computará como realizada en tal fecha. Toda operación efectivizada después de ese horario se considerará realizada el día hábil bancario siguiente.
- e) La entidad queda eximida de toda responsabilidad por las mercaderías adquiridas o los servicios recibidos de los establecimientos adheridos al sistema. En caso de que se interpusiere reclamo o acción legal contra cualquiera de los establecimientos por causa de las mercaderías adquiridas o los servicios prestados, ello no autorizará al usuario, a reclamar el dinero debitado de su cuenta en oportunidad de efectuarse la operación. El Banco solo provee un medio de pago, no tiene ninguna responsabilidad con el objeto de la operación.
- 7.4. Obligaciones a Cargo del Cliente
- 7.4.1. Ejecutar las operaciones y accionar los cajeros automáticos de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por el Banco. A estos fines, el Banco dispondrá, en los horarios de atención al público, de personal capacitado para explicar el uso y funcionamiento de los mismos.
- 7.4.2. Utilizar el servicio en forma personal, quedando prohibida la transferencia de la tarieta a terceros.
- 7.4.3. No efectuar depósitos en moneda metálica, ni introducir en el cajero automático, a través del sobre destinado a los depósitos, otros elementos que no sean dinero en efectivo en billetes, boletas de depósitos, cheques, facturas y/o valores sujetos a ese servicio. Queda prohibido colocar dentro del sobre broches, sujetadores o ganchos de cualquier especie. Todo daño causado a los cajeros automáticos por violación de esta cláusula será responsabilidad del usuario 7.4.4. Devolver al Banco las tarjetas en caso de cierre de las cuentas o cuando el Banco así lo solicite con razones fundadas
- 7.4.5. Mantener abiertas las cuentas corrientes o cajas de ahorro / cuenta sueldo que posea en el Banco, manteniendo en las mismas los fondos suficientes para hacer frente al pago de las obligaciones que surjan por el uso de la tarjeta. En caso contrario el Banco podrá aplicar a su criterio el punto 2.b Operaciones de comercios adheridos a la red Electrón o rechazar la operación en caso de no existir saldo suficiente en ninguna de las cuentas del titular.
- 7.4.6. En caso de extravío, robo, hurto o cualquier otro modo ilegítimo de apoderamiento o uso por un tercero de la tarjeta, el usuario se obliga a comunicar telefónicamente tal circunstanciainmediatamente al Centro de Servicios al Cliente indicado oportunamente, a fin de que la tarjeta sea definitivamente inhabilitada.
- Si por cualquier motivo el usuario recuperase la tarjeta que haya experimentado cualquiera de los eventos mencionados, deberá abstenerse de utilizarla y entregarla de inmediato a la entidad emisora a fin de que sea reemplazada por una nueva.
- 7.3. Disposiciones complementarias
- 7.5.1. Los impuestos actuales y futuros que pudieran gravar las operaciones relacionadas con el uso de la tarjeta Galicia Débito y sus eventuales accesorios, están a cargo del usuario.
- La vigencia de la misma será la que conste en la tarjeta, o bien hasta que se opere el cierre de las cuentas relacionadas, ya sea por voluntad de su titular o del Banco (en este último caso, con excepción de la cuenta sueldo).

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 10 de 41



- 7.5.2. El usuario podrá unilateralmente devolver su tarjeta Galicia Débito dando por rescindido el acuerdo de uso de la misma sin resarcimiento de ninguna especie, y sin expresión de causa.
- 7.5.3. El usuario acepta desde ya cualquier disposición, modificación o alteración que determine Prisma Medios de Pago S.A. (como administrador del programa Electrón) o la entidad, en todo lo que se refiere al sistema de Tarjeta Galicia Débito, red de cajeros automáticos, y/o comercios adheridos a Electrón, en particular al régimen y cargo por el uso de la tarjeta. Tales disposiciones, modificaciones o alteraciones tendrán vigencia luego de que hayan transcurrido 60 días desde su notificación.
- 7.5.4. Las cajas de Ahorro en pesos solicitadas dispondrán de una tarjeta de débito para cada titular de la cuenta sin cargo las que, en caso de reposición exclusivamente por desmagnetización o deterioro, no tienen cargo alguno para el cliente. La reposición por cualquier otro motivo tiene un costo de acuerdo al Anexo de Comisiones y Cargos Productos y Servicios Minoristas, parte integrante del presente.
- 7.5.5. La tarjeta será entregada al usuario mediante envío postal al domicilio indicado en la Solicitud.
- 7.6. RECOMENDACIONES PARA EL USO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS
- 7.6.1. Solicitar al personal del Banco toda la información que estimen necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se le presente posteriormente.
- 2) Cambiar el código de identificación o de acceso o clave o contraseña personal ("password", Pin) asignado por el Banco, por uno que el usuario seleccione, el que no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta.
- 3) No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a su cuenta.
- 4) No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aún cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal.
- 5) Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.
- 6) No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.
- 7) Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheque conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior.
- 8) No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.
- 9) Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al Banco con el que se opera y al banco administrador del cajero automático.
- 10) En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al Banco que la otorgó.
- 11) En caso de extracciones cuando existieran diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia a los Bancos en el que se efectuó la operación y administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.

8. ACUERDO PARA OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE MONEDA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O DIGITALES.

- 8.1. El Solicitante podrá operar a través del servicio ofrecido por Fonobanco, Centro de Inversiones, On Line Banking, Terminales de Auto Servicio y Cajeros Automáticos, de manera electrónica o digital, para realizar las operaciones de compraventa de moneda extranjera que estén disponibles en el canal elegido, a cuyo efecto se compromete a observar todas las normas operativas, de seguridad y de cambios establecidas por el Banco y por el B.C.R.A., en especial la Comunicación A-5085 y sus modificatorias.
- 8.2. El Solicitante otorga carácter irrevocable y auténtico a todas las trasmisiones de mensajes y datos realizadas con su firma electrónica o digital, o con cualquier medio de identificación o autenticación comunicado al Banco, y otorga fuerza probatoria a los documentos electrónicos generados mediante el uso de tales canales con los medios de autenticación elegidos.

9. PRÉSTAMO PERSONAL

- 9.1. CONDICIONES GENERALES. En caso que el Solicitante requiera un préstamo personal, el mismo se regirá por las condiciones estipuladas en la respectiva solicitud al momento del alta y por las siguientes condiciones:
- 9.1.1. El capital será abonado en cuotas mensuales consecutivas en la forma indicada en la solicitud de préstamo correspondiente, seleccionando el sistema de amortización, conforme se expresa a continuación:
- Sistema Francés: El monto de cada cuota resultará de la aplicación de la siguiente fórmula: (C x (1+i)^n x i) / ((1 + i)^n 1) en la cual 'C' es igual al saldo adeudado; 'i' es igual a la tasa nominal anual expresada en tanto por ciento, dividida por la cantidad de veces que entra el período en el años por cien (Ej. Si T es la tasa nominal anual en tanto por ciento y los períodos de pago son mensuales, 'i' sería igual a T/(12*100), 'n' es igual a la cantidad de cuotas restantes, incluida la que se calcula. Cada cuota contendrá:
- a) el interés sobre saldos que surja de multiplicar la tasa del período 'i' por el saldo del capital adeudado.

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 11 de 41



- b) una porción de capital que será la que resulte de restar al monto de la cuota la parte de interés. Todos los plazos se contarán a partir de la fecha de desembolso del préstamo, tanto para el capital como para los intereses.
- <u>Sistema Alemán:</u> El importe de cada cuota mensual será equivalente a la cantidad que resulte de la división del saldo de capital adeudado por el número de cuotas a vencer, incluida la que motiva el cálculo, más los intereses calculados sobre el saldo de capital adeudado por el plazo mensual transcurrido. Todos los plazos se contarán a partir de la fecha de desembolso del préstamo, tanto para el capital como para los intereses.
- 9.1.2. Para el otorgamiento de la operación el Banco podrá requerir la constitución de una garantía, que podría consistir en el gravamen de algún bien, mueble o inmueble.
- 9.1.3. El Costo Financiero Total se expresará en forma de tasa efectiva anual, en tanto por ciento con dos decimales, y se determinará agregando a la tasa de interés el efecto de las comisiones y cargos asociados a la operación, cualquiera sea su concepto, teniendo en cuenta los siguientes criterios orientativos.
- 9.1.4. Los conceptos computables son la integración de cuotas sociales de entidades financieras de naturaleza cooperativa asociada directa o indirectamente a las financiaciones; y las comisiones por la intermediación de la entidad en operaciones de compraventa de inmuebles vinculadas a préstamos otorgados para su adquisición, en la medida en que exceda el valor normal de plaza.
- 9.1.5. El Costo Financiero Total Efectivo Anual de la operación está integrado por la tasa de interés aplicable a la operación, el premio según la póliza de Seguro de Vida, los impuestos, los cargos y comisiones aplicables a la operación. El Impuesto al Valor Agregado, y cualquier impuesto vigente o futuro que pudiera corresponder serán a cargo del Solicitante y deberán ser cancelados conjuntamente con cada pago de intereses.
- 9.2. El monto acordado será depositado en la cuenta seleccionada por el Solicitante, y luego se debitarán las comisiones e impuestos que correspondan. El comprobante de acreditación servirá como suficiente recibo.
- 9.3. El Banco podrá aceptar amortizaciones extraordinarias, parciales o totales. Las cancelaciones parciales se aplicarán íntegramente a reducir el capital adeudado a la fecha en la que se efectúe, que coincidirá con la próxima fecha de amortización normal prevista. El Solicitante deberá abonar los intereses devengados que correspondan al momento de la precancelación. Las cancelaciones totales se podrán efectuar en cualquier fecha, debiendo abonarse en tal caso tanto el capital adeudado, como los gastos, comisiones, impuestos y demás accesorios que pudieren corresponder. Los pagos extraordinarios no alterarán el vencimiento ni la exigibilidad de las cuotas convenidas, debiendo el Solicitante abonar las mismas de acuerdo con lo pactado. Las cancelaciones anticipadas sean parciales o totales, llevarán una comisión del 4% más IVA, que se calculará sobre el saldo de capital adeudado a ese momento; esta comisión no se aplicará en cancelaciones anticipadas totales, cuando al momento de efectuarlas haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.
- 9.4. Todos los pagos que deba efectuar el Solicitante, deberá realizarlos en el domicilio del Banco, o donde éste lo indique posteriormente. Sin perjuicio de lo expuesto, el Banco queda expresamente facultado para debitar, todo importe adeudado de las cuentas corrientes u otras cuentas del Solicitante, aún en descubierto y sin interpelación alguna, sin que estos débitos configuren novación, por lo que se mantendrán vigentes las garantías existentes. El Solicitante renuncia al derecho de cerrar sus cuentas mientras tenga vigentes operaciones de crédito con el Banco. Conjuntamente con los pagos de capital y/o intereses, el Solicitante deberá abonar las comisiones y todo cargo o gasto derivado de la operación, importes estos que también podrán ser debitados de su cuenta corriente u otra cuenta abierta a su nombre aún en descubierto si correspondiere.
- 9.5. Si se produjera cualquier cambio en las leyes, o reglamentaciones aplicables, de manera que esos cambios o modificaciones impidan al Banco mantener el préstamo en las condiciones convenidas en la presente:
- a) el Banco lo notificará al Solicitante. Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha de la notificación las partes negociarán de buena fe el establecimiento de condiciones alternativas que reduzcan los efectos de las circunstancias antes mencionadas y tiendan a restablecer el equilibro contractual.
- b) En caso que no se llegare a un acuerdo, y encontrándose el solicitante en situación de mora, el Banco podrá decretar la caducidad de los plazos, y el Solicitante deberá cancelar el préstamo dentro de los cinco (5) días subsiguientes al vencimiento del período de cinco (5) días antes mencionado, bajo las condiciones entonces vigentes. 9.6. Requerimientos de Información. El Banco se encuentra facultado a requerir del Solicitante toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas del B.C.R.A. y demás normas que le sean aplicables, en especial la relacionada con la información crediticia de los legajos de crédito, aquellas relativas a las normas bancarias aplicables para la calificación de deudores de entidades financieras, y las relacionadas con el lavado de dinero (Ley 25.246 y demás normas vinculadas relacionadas con la misma). En consecuencia, el Solicitante se compromete expresa e irrevocablemente a colaborar con el Banco mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Banco pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.
- 9.7. Ante la falta de pago en tiempo y forma de cualquier obligación, deuda o compromiso del Solicitante para con el Banco, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Solicitante asumidas en la presente, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones o compromisos relacionados con el otorgamiento o mantenimiento de su crédito, o la falsedad de cualquier declaración formulada con relación a la operación, luego de haber transcurrido el plazo de 30 días desde la fecha en que dichas obligaciones debieron estar cumplidas, harán incurrir al Solicitante en mora de pleno derecho y darán derecho al Banco a decretar la caducidad de los plazos. El Banco notificará en ese

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 12 de 41



caso al Solicitante la caducidad de plazos operada. El Banco podrá compensar total o parcialmente su crédito con fondos o valores de cualquier naturaleza que estuvieran depositados en el Banco a nombre u orden del Solicitante, sin necesidad de interpelación alguna, pudiendo el Banco proceder, si se tratare de valores, a la venta de los mismos a precio de mercado y aplicar el neto producido de la venta a fin de hacer efectiva la compensación. En caso de compensación parcial podrá protestar los documentos por el saldo impago. También podrá el Banco debitar, aún en descubierto, las cuentas u otras cuentas que el Solicitante tuviera abiertas en el Banco. Para el caso de préstamos en moneda extranjera, los débitos se efectuarán para adquirir, de ser posible, la moneda extranjera necesaria para amortizar o cancelar el préstamo, según las equivalencias y procedimientos establecidos en las "Condiciones especiales para préstamos en dólares estadounidenses".

- 9.8. En todos los casos de mora, el saldo de capital adeudado devengará, además del interés compensatorio pactado, un interés punitorio del 50% de dicho interés compensatorio, capitalizable cada seis meses. En caso de incumplimiento de pago de las sumas adeudadas en razón del préstamo, si el Banco no decretara la caducidad de los plazos del préstamo, podrá devengar sobre el capital de las cuotas adeudadas los intereses compensatorios pactados con más intereses punitorios a la tasa equivalente al 50% del interés compensatorio, capitalizable cada seis meses. Los cargos, impuestos y comisiones, devengarán intereses compensatorios y punitorios a la tasa pactada, capitalizables cada seis meses. El débito en cuenta corriente de los importes adeudados con motivo de este crédito, efectuado por el Banco en descubierto, será considerado como sobregiro a los efectos previstos en la solicitud de apertura de la cuenta corriente y le será aplicable el régimen de intereses allí establecido.
- 9.9. El Solicitante declara bajo juramento que a la fecha no mantiene deuda en situación irregular con entidades financieras en liquidación.

Asimismo se compromete:

- a) a notificar al Banco toda modificación de lo declarado dentro de las 48 hs. de producida.
- b) a no mantener deuda en situación irregular con ninguna entidad financiera en liquidación mientras mantenga deudas pendientes con el Banco.
- 9.10. Cuando el valor de los bienes gravados, o en su caso, los que integran el patrimonio de la deudora, resulten insuficientes para asegurar el importe de la deuda, podrá –desde entonces y hasta el momento que sea exigible la cancelación de dicha deuda requerir la constitución de nuevas garantías o el refuerzo de las existentes a su satisfacción, asumiendo el Solicitante la obligación de gravar nuevos bienes dentro del término de 10 (diez) días corridos contados desde la fecha del primer requerimiento que se le formulara en tal sentido, quedando expresamente convenido que en caso de incumplimiento, el Banco podrá declarar vencido el plazo otorgado y exigir el íntegro pago de las sumas adeudadas.
- 9.11. Es condición para el otorgamiento del préstamo que éste sea destinado, exclusiva e íntegramente, a los fines especificados en la solicitud de crédito. El Banco se reserva el derecho de exigir al Solicitante que proporcione toda la información y exhiba toda la documentación que aquel juzgue necesaria para verificar el destino de los fondos dados en préstamo. La utilización de los fondos para un destino distinto del declarado, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en esta cláusula, hará incurrir al Solicitante en mora de pleno derecho, y serán de aplicación las cláusulas relativas al incumplimiento del deudor.
- 9.12. El préstamo podrá instrumentarse en letras o pagarés a la vista por el importe que en definitiva se acuerde con el plazo de presentación extendido, emitidos a la orden del Banco y, en caso de letras, aceptadas por el Solicitante. El Banco queda liberado de toda responsabilidad, por la entrega de los documentos, si los mismos no son retirados por el Solicitante dentro de los quince (15) días de ser abonados. Transcurrido dicho plazo, el Banco queda facultado para destruir el título. Si dichos documentos, aun de terceros, estuvieren extendidos con cláusula "sin protesto", el Banco se encuentra facultado a protestarlos y a debitar el importe de la diligencia en la cuenta corriente, aún en descubierto y sin previo aviso.
- 9.13. Respecto de aquellas operaciones que cuenten con garantía, el Solicitante se obliga a mantener en todo momento asegurados los bienes muebles e inmuebles prendados o hipotecados contra todo riesgo, inclusive conmoción a calamidad pública, por los importes del préstamo, en una compañía o entidad de su elección de acuerdo a la cláusula de "SEGUROS", a satisfacción del Banco, y a endosar de inmediato las pólizas a favor de este último. La falta de pago o renovación de dichas pólizas a su vencimiento hará incurrir al Solicitante en mora de pleno derecho, siendo de aplicación las cláusulas relativas al incumplimiento del deudor.
- 9.14. El pago del capital no implicará, en ningún caso, la remisión de los respectivos intereses devengados y no percibidos.
- 9.15. Si los Solicitantes del préstamo fueran más de uno, estos Solicitantes se constituirán en codeudores solidarios. 9.16. El Solicitante se compromete a hacerse cargo de todo impuesto que sea aplicable y tenga incidencia en la operación a simple requerimiento del Banco, quien podrá debitar los importes respectivos de la cuenta corriente / u otra cuenta del Solicitante, aún en descubierto y sin previo aviso.
- 9.17. La solicitud del Préstamo Personal podrá ser efectuada por el Solicitante personalmente, o bien a través del canal debidamente habilitado, con un medio de identificación y autenticación válidos (Fonobanco, Centro de Inversiones, On Line Banking, Cajeros Automáticos). En dicha oportunidad, el Solicitante convendrá con el Banco el monto solicitado, cantidad de cuotas, plazo y tasa de interés, y demás condiciones particulares aplicables al préstamo, además de las presentes.
- 9.18. Cesión de crédito: El Banco podrá transferir el préstamo así otorgado por cualquiera de los medios previstos en

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 13 de 41



la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del Banco bajo el presente contrato. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al deudor y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la ley, precitada. El deudor expresamente manifiesta que tal como lo prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que solo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al deudor. 9.19. Caducidad de plazos.

- El Banco podrá decretar la caducidad de los plazos del préstamo y solicitar su pago anticipado total o parcial en los siguientes casos:
- a) modificaciones en desmedro de la situación patrimonial del Solicitante o de los garantes ;
- b) si el Solicitante pidiera concurso preventivo, o su propia quiebra, o promoviese acuerdos judiciales o extrajudiciales con sus acreedores o le fuera decretada la quiebra o incurriese en cesación de pagos aún sin efectuarse los trámites antedichos, librase cheques sin fondos o se trabare alguna medida cautelar sobre los bienes del Solicitante;
- c) comprobación por el Banco o por la autoridad competente del incumplimiento de toda disposición legal referida a la política de precios, ley de prevención del lavado de activos, o de toda otra norma o requisito impuesto por el B.C.R.A. u otra autoridad competente necesario para el otorgamiento o mantenimiento del crédito:
- d) si los bienes dados en garantía del préstamo sufrieran deterioro de grado tal que no cubran satisfactoriamente la obligación, siempre que el Solicitante no reponga la garantía disminuida por el deterioro o la refuerce o pague en efectivo una cantidad proporcional al deterioro de los bienes, dentro del plazo de quince (15) días contados desde la fecha de notificación del Banco;
- e) se produjera cualquier alteración que a juicio del Banco ocasionara un cambio fundamental en las condiciones básicas tenidas en cuenta para el otorgamiento del crédito.

9.20. Débito y compensación

El Banco queda autorizado por el Solicitante para debitar en la cuenta corriente u otra cuenta de éste, aún en descubierto si correspondiere, o para cancelar por compensación, de conformidad con los términos del art. 921 y ss del CCyC, con los saldos acreedores de depósitos que existieren en el Banco a favor del Solicitante, todos los gastos abonados por el Banco en concepto de impuestos de sellos, tramitación e inscripción de prendas, gastos, honorarios e impuesto de sellos de las hipotecas, tasaciones o inspecciones de los bienes dados en garantía y otros gastos por cualquier concepto provenientes de la constitución de las garantías ofrecidas. En caso de constitución de gravámenes, el Banco no estará obligado a excluir previamente los bienes afectados y podrá dirigir su acción contra todo el patrimonio del Solicitante.

9.21. CONDICIONES ESPECIALES PARA PRÉSTAMOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES

Todos los pagos del préstamo deberán ser efectuados en dólares estadounidenses de acuerdo a lo siguiente: a) en billetes de dicha moneda pagaderos en el Banco. El solicitante acepta y reconoce que se ha obligado a pagar su obligación en moneda extranjera y que cumplirá entregando la cantidad comprometida de dicha especie, de conformidad con el artículo 1408 del Código Civil y Comercial; b) En caso que en cualquier fecha de pago de una suma en moneda extranjera exista cualquier restricción o prohibición para acceder al mercado de cambios en la República Argentina, y en consecuencia resultare imposible, ilegal o no autorizada la adquisición de la moneda extranjera para efectuar el pago, el solicitante deberá abonar al Banco la cantidad de pesos necesaria para adquirir en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. o en el Mercado Abierto Electrónico S.A. una cantidad tal de títulos públicos denominados en dólares estadounidenses emitidos por el Estado Nacional, de cualquier serie o valor, que de ser vendidos en el mercado de la Ciudad de Nueva York, EEUU, produzcan la cantidad de dólares estadounidenses adeudados. A los efectos de determinar el valor de compra de los títulos en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en el Mercado Abierto Electrónico, se estará a la cotización contado, 24 horas, a las 14 horas del día en que se efectúe el pago. Para determinar el valor de venta de los títulos en el mercado de Nueva York, EEUU, se estará al promedio del precio comprador y vendedor a esa fecha publicado por cualquier medio especializado de alta circulación, a elección del Banco. En todos los casos, a fin de determinar el valor de las citadas transacciones, se deberán agregar los importes correspondientes a los cargos, comisiones e impuestos aplicables a las mismas, los que estarán a exclusivo cargo del solicitante.

10. SEGUROS

El Banco en calidad de Tomador podrá contratar, a su cargo, un seguro de vida que cubrirá el fallecimiento o la incapacidad total y permanente como consecuencia de enfermedad o accidente, por una suma asegurada actualizable equivalente al saldo de las deudas que mantenga con el Banco por cualquier concepto, al momento del siniestro, en las condiciones y hasta la suma máxima que se establezca en la póliza respectiva. En el caso de los saldos deudores en cuenta corriente la contratación del seguro será mandatoria. El seguro se contratará a nombre del Solicitante y el beneficiario será el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

11. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

El Solicitante toma conocimiento y acepta que las presentes Condiciones Generales que Rigen a los Productos del Banco Galicia son aplicables a todos los productos solicitados en este acto y los que eventualmente solicite en el

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 14 de 41



futuro. Cualquier modificación a las mismas le será previamente comunicada. Asimismo, el Solicitante toma conocimiento de que estas Condiciones Generales que Rigen a los Productos del Banco Galicia son aplicables para los casos en que el Solicitante contrate sus operaciones en forma presencial, o a través del servicio ofrecido por banca telefónica ("Fonobanco"), Centro de Inversiones, On Line Banking, Terminales de Auto Servicio y Cajeros Automáticos, de manera ológrafa, electrónica o digital, para realizar las operaciones que estén disponibles en el canal elegido, a cuyo efecto se compromete a observar todas las normas operativas, de seguridad y de cambios establecidas por el Banco y por el B.C.R.A..

12. DECLARACIÓN SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS

Declaro bajo juramento que los fondos que utilizo/utilizaré en la operatoria con este Banco provienen de actividades lícitas relacionadas con mi actividad declarada.

Tomo conocimiento de que Banco Galicia se encuentra facultado a requerirme toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas nacionales e internacionales sobre prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (leyes 25.246 y 26.024, decretos, comunicaciones del B.C.R.A., Resoluciones de la U.I.F., sus concordantes y complementarias).

En consecuencia, me obligo expresamente a colaborar con el mismo mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como con la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Banco pueda dar acabado cumplimiento a las normas mencionadas.

Reconozco expresamente el derecho de Banco Galicia a dar por concluida cualquier vinculación comercial o contractual que mantuviere conmigo en caso de reticencia de mi parte a presentar la información o documentación que éste requiriere, sin derecho a efectuar reclamo alguno por ello.

TITULAR 1

Asimismo, declaro que SI (*) / NO soy Sujeto Obligado bajo las normas antes mencionadas.

(*) En caso de declarar el cliente que es Sujeto Obligado deberá completar adicionalmente el formulario N° 5598/6. Y acompañar copia de la Constancia DEFINITIVA de inscripción como Sujeto Obligado ante la Unidad de Información Financiera.

TITULAR 2

Asimismo, declaro que SI (*) / NO soy Sujeto Obligado bajo las normas antes mencionadas.

(*) En caso de declarar el cliente que es Sujeto Obligado deberá completar adicionalmente el formulario N° 5598/6. Y acompañar copia de la Constancia DEFINITIVA de inscripción como Sujeto Obligado ante la Unidad de Información Financiera.

TITULAR 3

Asimismo, declaro que SI (*) / NO soy Sujeto Obligado bajo las normas antes mencionadas.

(*) En caso de declarar el cliente que es Sujeto Obligado deberá completar adicionalmente el formulario N° 5598/6. Y acompañar copia de la Constancia DEFINITIVA de inscripción como Sujeto Obligado ante la Unidad de Información Financiera.

TITULAR 4

TITIII AD 1

Asimismo, declaro que SI (*) / NO soy Sujeto Obligado bajo las normas antes mencionadas.

(*) En caso de declarar el cliente que es Sujeto Obligado deberá completar adicionalmente el formulario N° 5598/6 y acompañar copia de la Constancia DEFINITIVA de inscripción como Sujeto Obligado ante la Unidad de Información Financiera.

13. DECLARACIÓN JURADA PEP (PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE)

La persona que suscribe (2)
declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funcionarios de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo / Función / Jerarquía / o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1):
Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.
TITULAR 2 La persona que suscribe (2)

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 15 de 41



declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funcionarios de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.

En caso afirmativo indicar: Cargo / Funcion / Jerarquia / o relacion (con la Persona Expuesta Politicamente) (1):
Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.
TITULAR 3 La persona que suscribe (2)
declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funcionarios de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo / Función / Jerarquía / o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1):
Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. TITULAR 4 La persona que suscribe (2)
declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funcionarios de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo / Función / Jerarquía / o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1):
Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.
(1) Tophar la que na corresponde

- (1) Lachar lo que no corresponda.
- (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas humanas, aun cuando en su representación firme un apoderado.

ARTÍCULO 1º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación: a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.

- b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 16 de 41



ARTÍCULO 2º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b. Senador o Diputado de la Nación.
- c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- j. Embajador o Cónsul.
- k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
- I. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
- m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
- p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.

ARTÍCULO 3º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 17 de 41



- I. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
- n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

ARTÍCULO 4º.-OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
- b. Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

- 1. tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o
- 2. realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
- d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos."

ARTÍCULO 5º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1° a 4° de la presente.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

- a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
- b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
- d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- e. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

14. DATOS PERSONALES. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (LEY 25.326 de HABEAS DATA)

- 14.1. Los datos personales aquí incluidos tienen el carácter de declaración jurada y son recogidos para ser incorporados y tratados en una base de datos la cual se encuentra registrada en la Agencia de Acceso a la Información Pública cuyo destinatario final es Banco Galicia.
- 14.2. La Ley de Protección de los Datos Personales (Ley N° 25.326) es una norma de orden público que regula la actividad de las bases de datos que registran información de carácter personal. Su objeto es garantizar a las personas el control del uso de sus datos personales. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326.
- 14.3. Sistemas de Biometría: En caso de que el Banco Galicia defina el uso de dispositivos para la captura, lectura y/o procesamiento de datos –inclusive aquellos de carácter biométricos– en alguno de sus procesos operativos y/o de seguridad aplicables, el usuario autoriza al Banco a compartir estos datos con terceros exclusivamente para el

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 18 de 41



resguardo de la información capturada, la verificación de la identidad del titular de los datos y/o con los fines que el Banco Galicia determine.

14.4. La Agencia de Acceso a la Información Pública, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. Los datos recabados en el presente formulario obedecen a los requisitos para el otorgamiento del producto o productos que está solicitando y son de utilización y aplicación de nuestra actividad como entidad financiera. Como tales, los mismos se mantendrán en soporte papel y además serán incorporados a los sistemas del Banco cuya base de datos es de titularidad y control de esta entidad, encontrándose debidamente inscripta en el Registro Nacional de Bases de Datos.

14.5. Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen de transparencia.asp.

14.6. El Cliente presta su expreso consentimiento para que el Banco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley № 25.326 de Protección de Datos Personales, transfiera y ceda, aún en forma gratuita, manteniendo la confidencialidad y seguridad de los datos, a sus afiliadas, subsidiarias, controlantes, controladas y/o cualquier tercero, toda la información referente a su persona, ya sea sobre datos personales, como así sobre su actividad económica u operaciones que se hubieran concertado o que se concerten en el futuro, con el objeto de que dicha información sea utilizada con fines estadísticos, comerciales, de control y/o de calificación crediticia.mail

15. FATCA. AUTO CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA TRIBUTARIA (FATCA / OECD CRS)
Declaro que soy residente tributario en Argentina y no tengo obligación de tributar en otro país adicional.
En caso de poseer residencia tributaria en un país distinto de Argentina, completar la siguiente información:
TITULAD 4
TITULAR 1: Domicilio de Residencia Tributaria:
TITULAR 2: Domicilio de Residencia Tributaria:
TITULAR 3: Domicilio de Residencia Tributaria:
TITULAR 4: Domicilio de Residencia Tributaria:
*Si el Solicitante es residente tributario en los E.E.U.U o cualquiera de sus territorios, debe adjuntar el formulario "W9-FATC.

En virtud de la normativa "Foreign Account Tax Compliance Act" (FATCA), relevo a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U de la obligación de guardar secreto establecida por el artículo 39 de la ley de Entidades Financieras 21.526 y considerándose cumplido con la presente el art. 5 de la Ley de Habeas Data 25.326.

Residentes tributarios en los Estados Unidos" (5429/5). En caso de tener residencia tributaria, pero encontrarse exento del pago

de impuestos en E.E.U.U, presentar el formulario W8 correspondiente.

Asimismo, autorizo expresamente a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U a transferir por sí o a través de cualquier sociedad vinculada, al gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Internal Revenue Service (o cualquier organismo que ese gobierno oportunamente designe), toda la información referente a mi persona, mi actividad económica, y cualquier otra información y/o documentación que le sea requerida por el referido gobierno. De encontrarme alcanzado por la normativa "Common Reporting Standard" (CRS) desarrollada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), regulada localmente mediante la Resolución General N° 3826/2015 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U se encuentra autorizado a informar toda la información referida a mi persona, mis actividades económicas y toda información adicional requerida por dicho organismo público.

Asumo el compromiso de informar cualquier alteración en mis datos filiatorios (tales como nacionalidad, país de residencia fiscal, país de residencia, domicilio real o domicilio legal) dentro de los 30 días de ocurrida la modificación, mediante la presentación de una nueva declaración y documentación respaldatoria de dicha alteración.

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 19 de 41



16. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

16.1. A los efectos de los contratos cuyas condiciones se establecen en esta Solicitud, el Solicitante constituye domicilio en el declarado como domicilio real, el que se considerará subsistente mientras no se designe otro dentro del radio y se lo haga saber al Banco por medio fehaciente. Los Solicitantes y/o usuarios y/o titulares se conceden mandato recíproco indistinto e irrevocable para fijar otro domicilio especial con el alcance establecido precedentemente, a cuyo efecto el cambio que realice cualquiera de los titulares se considerará hecho por todos los demás. El Solicitante se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de su domicilio real con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.

16.2. Todos los datos requeridos en la presente solicitud son obligatorios. La exactitud de los datos solicitados es imprescindible, en caso de ser aceptada por este Banco, para otorgar a su favor el o los productos solicitados.

IT. FIRMA | Dejo constancia de que he recibido la/s tarjetas de débito que se detalla/n en este formulario y me comprometo a firmarla/s y utilizarla/s con las condiciones y los términos que rigen el uso de las mismas, que manifiesto conocer y aceptar. | Recibí del Banco Galicia la/s tarjeta/s que se detalla/n en este formulario y me comprometo a firmarla/s y utilizarla/s con las condiciones y los términos que rigen el uso de las mismas, que manifiesto conocer y aceptar. | Tomo conocimiento de que un ejemplar de esta Solicitud (y todos sus documentos relacionados) intervenida por el Banco para su análisis, me es entregada en este acto, sin que ello implique aceptación. Una copia digital de esta Solicitud y sus documentos relacionados estará a mi disposición en el Banco, a partir de su aceptación. En virtud de lo dispuesto por el texto ordenado que regula Información a Clientes por Medios Electrónicos para el Cuidado del medio Ambiente, tomo conocimiento que el Banco Galicia utiliza mecanismos electrónicos de comunicación, por lo que los resúmenes de cuenta, estarán disponibles en Online Banking. Dejo constancia que desde este momento el Banco pone a mi disposición la opción de recibir el resumen por correo postal, en cuyo caso, el costo será asumido por mí. | Asimismo acepto que al suscribir la presente en todos sus términos, estoy solicitando que toda comunicación de extracto, resumen, aviso de débito o similar, vinculado a todos mis productos con el Banco, cualquiera sea el mismo, obtenido en el presente o en el futuro, incluyendo pero no limitado a cajas de seguridad y préstamos de cualquier tipo, me sean comunicados por el Banco mediante el envío de dicha información por mail, o en caso que se encuentre

extracto, resumen, aviso de débito o similar, vinculado a todos mis productos con el Banco, cualquiera sea el mismo, obtenido en el presente o en el futuro, incluyendo pero no limitado a cajas de seguridad y préstamos de cualquier tipo, me sean comunicados por el Banco mediante el envío de dicha información por mail, o en caso que se encuentre permitido por las normas, con aviso de disponibilidad, a la dirección de mail por mi suministrada en el presente. Reconoceré como cumplido el deber del Banco respecto de la recepción de la información enviada a mi casilla de mail por mi indicada, y comunicaré con al menos 5 días de antelación cualquier modificación a dicha dirección. Reconozco y acepto que es de mi exclusiva responsabilidad el configurar la casilla de mail suministrada de modo que las comunicaciones no sean rechazadas, consideradas como Spam, o excedan la capacidad disponible de la misma Además, conozco y acepto que en cualquier momento podré solicitar el cambio de envío de esta información, cumpliendo para ello los requisitos que el banco establezca en su momento.

Reconozco que al obtener la CLAVE GALICIA autorizo al BANCO GALICIA para que proporcione informes de datos y me permita realizar transacciones sobre mis cuentas, tarjetas, operaciones y otros servicios que implemente el Banco a través de los distintos Canales. (Online Banking, Fonobanco, Terminales de Autoservicio, Mobile Banking). El acceso al servicio se realizará proporcionando mi número de documento de identidad y la clave personal que me será provista, como requisito previo a la primera operación. La clave es personal, secreta e intransferible y, por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando al Banco de toda responsabilidad que de ello se derive. Todo uso de la clave personal y el documento de identidad deberá entenderse hecho por mí. En tal caso, y cumplidos dichos requisitos, el Banco podrá considerar que tal instrucción ha emanado válida, legítima y auténticamente de mí, sin necesidad de efectuar, realizar o tomar ningún otro resguardo. El Banco podrá cobrar comisiones por el mantenimiento y/o uso de este servicio o los que en el futuro implemente, entendiéndose facultado expresamente para efectuar los correspondientes débitos en mis cuentas, aún en descubierto, comunicándolo de la forma y con la antelación que las normas lo prevean.

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 20 de 41



Dejo constancia que de conformidad a lo establecido por el Punto 2.3.1. de las normas sobre Protección al Usuario de Servicios Financieros del BCRA, el Banco me ha ofrecido la "Caja de ahorros" en pesos con las prestaciones previstas en el punto 1.X. de las normas sobre Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales del BCRA

Productos y Servicios Minoristas

Comisiones vigentes a partir del 01/12/2022

		Caja de Ahorro Pesos Galicia	Cuenta Corriente Pesos	Caja de Ahorro en U\$S	Frecuencia de Cobro
Productos y Se	rvicios	$\sqrt{}$	$\sqrt{}$	$\sqrt{}$	
Mantenimiento	del Producto (1)	Gratis.	\$2.500	Bonificación 100%.	Mensual
Mantenimiento Tarjetas Galicia Débito otras		Bonificadas 100	% por cada titular		Mensual
	Red Galicia 24		Bonificado 100%		Mensual
Operaciones	Red Banelco otros Bancos (2)	\$250 por	transacción		Mensual
en Cajeros Automáticos	Red Link y asociadas (2)	\$300 por	transacción		Mensual
	Movimientos en el exterior		del monto extraído cada extracción		Mensual
Libreta de Chec	ques		De 25 cheques: \$435		A pedido
	Frecuencia	Cuatrimestral	Mensual	Cuatrimestral	
	Emisión y envío		Bonificado 100%		
Resumen de	Online Banking	Bonificado 100%			
Cuentas	Email		Bonificado 100%		
	Cambio de frecuencia	\$609		U\$S 2,42	Por nueva frecuencia / Mensual
Transferencias Galicia	entre cuentas Banco	Bonificado 100%	Bonificado 100%	Bonificado 100%	Por transferencia
Transferencias Inmediatas emi		Bonificado 100%			Por transferencia
Cobro PEI		8‰ sobre el monto acreditado	8‰ sobre el monto acreditado		Por transacción
Depósitos Y Extracciones Entre Sucursales *		1,5 ‰ a 3 ‰ según Zona - mínima \$ 126	1,5 ‰ a 3 ‰ según zona mín. U\$S 0,50		Mensual
Movimientos de	e Caja (1)	\$ 253 c/u			Mensual

^(*) Depósitos y extracciones entre sucursales, detalle de alícuotas por zona: entre sucursales de Capital Federal y/o Gran Buenos Aires: 1,5 por mil, entre sucursales de Capital Federal o Gran Buenos Aires e interior: 3 por mil, entre sucursales del interior del país: 3 por mil.

Para el resto de las transacciones aplican las comisiones y cargos comunes a todos los Servicios que figuran en el presente anexo según corresponda.

(3) Se suspende transitoriamente en virtud de la Comunicación "A" 6945 del BCRA hasta el 30/09/2020.

F0502 5637/1 – v 10/2022 Pág. 21 de 41

⁽¹⁾ Las Cuentas Sueldo tendrán todos los movimientos de débito bonificados hasta que los mismos igualen el monto acreditado en concepto de Haberes. Superado este importe, abonarán la comisión que corresponda. En caso de finalizar el acreditamiento de Haberes/Jubilaciones, Pensiones y Prestaciones de la Seguridad Social en su cuenta, regirán las comisiones vigentes para los productos correspondientes.



Produc	tos y Servicios	Servicio Simple	Servicio Total	Servicio Classic	Servicio Prefer	Frecuencia de Cobro
Tarjeta de Crédito Cuentas que integran el Servicio		Visa ó MasterCard ó American Express Internacional	Americ Inter	lasterCard ó an Express nacional	Visa Gold/ Platinum y MasterCar d Gold/ Platinum ó American Express Gold/ Platinum	
	Cant. Máx. de Tarjetas por servicio	1	2	2	2	
	Cuenta Corriente			Opcional	Opcional	
	Caja de Ahorro en Dólares	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	
Mantenimient	o Servicio Galicia (1)	\$ 3.000	\$ 4.000	\$ 4.500	\$ 5.500	Mensual
Mantenimient Débito otras	o Tarjetas Galicia	Bonificadas 100% para cada titular				Mensual
	Red Galicia 24	Bonificado 100%				Mensual
Operaciones	Red Banelco otros bancos (1)		Mensual			
en Cajeros Automáticos	Red Link y asociadas (1)		Mensual			
	Movimientos en el exterior		+ 0,5% del m 6) por cada e	nonto extraído extracción	Bonificado s 100%	Mensual
Libreta de Cheques					De 25 cheques: \$435. De 50 cheques: \$812	Por Pedido
	Frecuencia		Cuatr	imestral		Mensual
Resumen de	Resumen de Emisión y envío		Bonifica	ado 100%		
Cuentas	Online Banking	Bonificado 100%				
Email		Bonificado 100%				
Mantenimient de Crédito.	o de Cuenta Tarjeta	\$800 Bonificado 100%				Mensual
Renovación anual tarjeta Titular		\$14.508 Bonificado 100% B		\$29. Bonificad		Anual

Transferencias entre cuentas Banco Galicia		Bonificado 100%	Mensual
Transferencias Electrónicas Inmediatas emitidas \$ y U\$S		Bonificado 100%	Por transferencia
Cobro PEI	8‰ sobre el monto acreditado	8‰ sobre el monto acreditado	 Por transacción

⁽¹⁾ Se suspende transitoriamente en virtud de la Comunicación "A" 6945 del BCRA hasta el 30/09/2020. Para el resto de las transacciones aplican las comisiones y cargos comunes a todos los Servicios Galicia que figuran en el presente anexo según corresponda.

F0502 5637/1 – v 10/2022 Pág. 22 de 41



Productos y \$	Servicios	Comisiones y Cargos Comunes a todos los Servicios	Frecuencia de Cobro
Reposición por hurto, robo o extravío Tarjeta Galicia Débito		\$870	A pedido
Orden de no p	pagar (cheques y trónicos)	\$ 513	A pedido
Cheques y chelectrónicos o rechazados		\$ 513 por cheque	Por evento
Gestión de ch electrónicos a	neques y cheques al cobro	CH emitido en Galicia =>Bonificado - CH emitido o/banco, CP emisión=CP depósito =>Bonificado - CH emitido o/banco, Ambos CP<2000 =>Bonificado. Cheque código postal de emisión > 2000 => cheque físico 1% (min. \$156), cheque electrónico 0,5% (min. \$125).	Diario
Certificación Firmas	de Cheques o	\$609 por certificación	A pedido
Cheques y	Propios sin fondos	7% mín. mín \$468 por rechazo (Bonificación del 3% con un máx. de \$1000 por levantamiento del rechazo dentro de los 30 días)	Cheques y cheques electrónicos librados rechazados
cheques y cheques electrónicos librados rechazados Propios errores formales Falta conformidad libreta de cheques		\$ 387 por cheque	Por evento
		\$ 290 por cheque	Por evento
Gestión de co de Cheques	onsulta por pago	0,6% al 1,5% sobre el importe sobregirado, mayor a \$45	Diario
Cheque de m	ostrador	\$ 609 por cheque	A pedido
Notificacione	s por SMS	\$ 30 hasta 5 SMS	Mensual
Exceso de co	nsultas por SMS	\$ 0,43 por cada SMS	Mensual
Servicio de P Beneficios es	romociones y peciales	\$16,94	Mensual
Cargo servici Express OCA		\$ 70,39	Por evento
Cargo servicio Delivery Express OCA ULTRA RED		\$ 105,10	Por evento
Cargo servici Express Acus	o Delivery	\$ 42,89	Por evento
Cargo gestión de	Llamado telefónico	\$390,83 Máximo 5 por mes	Cargo gestión de cartera
cartera	Canales digitales	\$ 41,14 Máximo 5 por mes	Mensual
	ns Electrónicas mitidas \$ y U\$S	Bonificado 100%	Por transferencia

F0502 5637/1 – v 10/2022 Pág. 23 de 41



Bonos y Acciones Comisiones bajo la órbita de la Comisión Nacional de Valores

Detalle	e de Servicios	Tasas	Máximas – Mínimas Únicas	Observaciones
Compra -Venta	Acciones	1,10% + IVA		Se agregan los de Derechos de Mercado: Merval 0.08% / MAE 0.06%
de valores negociables	Títulos Públicos	Privados 0,48% + IVA/ Públicos 0,48		Se agregan los Derechos de Mercado: Merval y MAE 0.01% (Op. Exenta de IVA)
Cobro de Servicios	Dividendos, Revalúos y Capitalizaciones sobre lo percibido en valor nominal, o parte del valor nominal y parte en efectivo	2,50% + IVA	\$30 (Mínima)	Para los servicios de especies en moneda extranjera, el monto mínimo será de USD 3,50
	Canjes	0,60%	\$30 (Mínima)	777777777777777777777777777777777777777
	Renta	1,50% 0,44%	\$30 (Mínima) \$30	
	Amortización	(Bonif. 100%)	აას (Bonif. 100%)	
Suscripciones	Sobre el valor efectivo por suscripción al contado o en cuotas.	2,50%	\$20,00	Mínima
Cauciones	A 30 días	0,40%	Prorrateada por los vigentes días de la operación	Se agregan los Derechos de Mercado Merval 0,045%
Opciones		1,50%		Consultar con su oficial por esta operatoria
⊺ Custodia	Acciones que cotizan o no en Bolsa	0,045% +	\$100 (Mínima)	MÍNIMA: La comisión se aplica sobre el valor de mercado de la inversión. Surge de valorizar el saldo promedio de su especie
	Títulos Valores	IVA	+ IVA	según la cotización de cierre correspondiente al último día hábil del mes o última cotización informada
	Certificados para concurrir a Asambleas		\$28,00	
	Servicio de diferimiento impositivo de AFIP		\$625,00 + \$50,00	Mensual. Por cada impuesto (según cantidad). *(Títulos y Valores definirá cuando aplica la comisión por cantidad).
Otras comisiones	Por depósitos de valores físicos		\$125,00	Mensual
	Constitución de \$		\$93,00	Por cada prenda y especie
	Certificación de tenencia	\$6,00		Por cada cuenta comitente
	Certificación de transferencias para presentación ante organismos oficiales		\$10,00	Por cada certificado

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 24 de 41



TODOS LOS PRECIOS INCLUYEN IVA

(1) La comisión de mantenimiento del Servicio Galicia podrá ser debitada de cualquiera de los Productos que lo componen ó cuentas del cliente con idéntica titularidad.

Comisiones Servicio Simple: Expresamente instruyo al Banco para que debite mensualmente las comisiones vigentes relacionadas con el mantenimiento del servicio y con otros servicios prestados o a prestarse efectivamente, de mi Tarjeta de Crédito Galicia Visa/American Express/MasterCard en todo lo que esta adenda no modifique el Reglamento y Condiciones Generales, el mismo continua vigente y no requiere ser ratificado.

Las Cuentas Sueldo tendrán todos los movimientos sin costo hasta que el saldo de la cuenta iguale el monto acreditado en concepto de Haberes. Superado este importe, abonarán las comisiones que corresponda. En caso de finalizar el acreditamiento de Haberes/Jubilaciones, Pensiones y Prestaciones de la Seguridad Social en su cuenta, regirán las comisiones vigentes para los productos correspondientes.

Se encuentra a su disposición en el banco el texto completo de la Ley de Cheques y de las normas reglamentarias del BCRA sobre Cuenta Corriente bancaria. Las mismas podrán ser consultadas a través de internet en la dirección "www.bcra.gov.ar". Estas comisiones pueden diferir según lo acordado en convenios de acreditamiento de haberes. Con carácter general, los fondos radicados en cuentas de depósitos se transferirán a "Saldos Inmovilizados" en el momento de cierre de las cuentas. Se admitirá la aplicación de comisiones sobre los saldos inmovilizados, con comunicación previa a los titulares, haciendo referencia a su importe -el que no podrá superar, por mes calendario, el valor de la pieza postal "carta certificada plus" (servicio básico de hasta 150 grs.) del Correo Argentino.

Las Tasas vigentes se encuentran a su disposición en las sucursales del Banco.

Usted podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp

Las comisiones serán las vigentes al momento de la firma del presente. Las mismas, en caso de ser actualizadas, se comunicarán con la antelación prevista en las normas correspondientes.

Comisiones y Cargos- Galicia MOVE

Comisiones vigentes a partir del 01/12/2022

(*) Se suspende transitoriamente en virtud de la Comunicación "A" 6945 del BCRA hasta el 30/09/2020.

(1) Servicio Galicia MOVE: Comprende gastos de mantenimiento, resumen mensual de cuenta, operaciones ilimitadas en la Red Galicia 24 y Terminales de Autoservicio, el uso de Online Banking, el servicio de atención telefónica, los gastos de emisión, renovación y envío de Resumen de las Tarjetas de Crédito.

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 25 de 41



Producte	os y Servicios	Galicia MOVE	Frecuencia de Cobro
Cuentas que integran el servicio	Caja de Ahorro en U\$S	Opcional	
Tarjeta de Crédito	Visa	Internacional / Gold	
(máximo 2)	MasterCard	Internacional / Gold	
Servicio Galicia MO\	/E (1)	\$0,00 (a) (2)	Mensual
Mantenimiento de Ta	arjeta de Débito	Bonificadas 100% por cada titular	Mensual
Reposición por hurto de Débito.	, robo o extravío Tarjeta	\$870	A pedido
	Red Galicia 24	Bonificado 100%	Mensual
Operaciones en	Red Banelco otros bancos (*)	\$250 por transacción	Mensual
Cajeros Automáticos	Red Link y asociadas (*)	\$300 por transacción	Mensual
Automaticos	Movimientos en el exterior	\$600 Fijos + 0,5 % del monto extraído (en U\$S), por extracción	Mensual
	Frecuencia	Mensual	
Resumen de	Emisión envío	Bonificado 100%	
Cuentas	Online Banking	Bonificado 100%	
	Email	Bonificado 100%	
Transferencias entre cuentas Banco Galicia Transferencias Electrónicas Inmediatas emitidas en \$ y U\$S		Bonificado 100% Bonificado 100%	Por evento Por transferencia
Cobro PEI		8‰ sobre el monto acreditado	Por transacció
	ultas por Fonobanco o	Bonificado 100%	Mensual
Certificación de Firm		\$609	A pedido
Resumen de Cuenta	S	\$609 Bonificado 100%	Mensual
Mantenimiento de C	uenta Tarjeta de Crédito	\$800 Bonificado 100%	Mensual
	de Crédito y adicionales	Bonificado 100%	A pedido
Renovación anual de	e Tarjeta de Crédito	\$14.508 Internacional; \$29.000 Gold Bonificado 100%	Anual
Notificaciones por SI	MS (mensaje de texto)	\$10 hasta 8 SMS (mensaje de texto)	Mensual
Exceso de consultas texto)	por SMS (mensaje de	\$0,30 por cada SMS (mensaje de texto)	Mensual
Servicio de Promociones y Beneficios especiales		\$14,52	Mensual
Cargo servicio Delivery Express OCA RED		\$70,39	Por evento
Cargo servicio Delive RED	ery Express OCA ULTRA	\$105,10	Por evento
	ery Express Acuse de	\$42,89	Por evento
Cargo gestión de	Llamado telefónico	\$390,83 Máximo 5 por mes	Mensual
cartera	Canales digitales	\$41,14 Máximo 1 por mes	Mensual

⁽a) Precio base del Servicio Galicia MOVE (a) Precio informado para el Servicio Galicia MOVE en caso de que se combine con Tarjetas Internacional o Gold.

F0502 5637/1 – v 10/2022 Pág. 26 de 41



- (2) Bonificación sobre la comisión de Galicia MOVE:
- 100% de bonificación por ser menor de 27 años y realizar 7 o más consumos por mes en tarjeta de débito y / o crédito. En caso de consumos en Tarjeta de Débito se contabilizarán los realizados durante el mes. En caso de consumos en Tarjeta de Crédito se contabilizarán los realizados hasta el cierre del resumen de la Cuenta Crédito del mes en curso.
- 50% de bonificación por ser mayor de 27 años y realizar 7 o más consumos por mes en tarjeta de débito y / o crédito. En caso de consumos en Tarjeta de Débito se contabilizarán los realizados durante el mes. En caso de consumos en Tarjeta de Crédito se contabilizarán los realizados hasta el cierre del resumen de la Cuenta Crédito del mes en curso.

La bonificación se aplicará sobre la "Comisión de Servicio MOVE" sólo en el mes en que cumpla las condiciones establecidas. Será condición para bonificar que el cliente no registre mora en ninguno de sus productos. Las condiciones para bonificar podrán ser modificadas por el Banco, quien lo comunicará en su caso, con al menos 60 días de antelación mediante el envío de una notificación a su domicilio o extracto de cuenta.

El cliente tiene derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último.

Se encuentra a su disposición en el banco el texto completo de la ley de cheques y de las normas reglamentarias del BCRA sobre cuenta corriente bancaria. Las mismas podrán ser consultadas a través de internet en la dirección "www.bcra.gov.ar".

Estas comisiones pueden diferir según lo acordado en convenios de acreditamiento de haberes. En caso de finalizar el acreditamiento de haberes/jubilaciones, pensiones y prestaciones de la seguridad social en su cuenta, regirán las comisiones vigentes para los productos correspondientes.

Las Tasas vigentes se encuentran a su disposición en las sucursales del Banco.

Usted podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

Las comisiones serán las vigentes al momento de la firma del presente. Las mismas, en caso de ser actualizadas, se comunicarán con la antelación prevista en las normas correspondientes.

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 27 de 41



Comisiones Servicio Eminent

Comisiones vigentes a partir del 01/12/2022

Productos y Servicios			Servicio Éminent		
	Visa	Gold	Platinum	Signature	
Tarjeta de Crédito	Master Card	Gold	Platinum	Black	
	American Express			Éminent	
Cuentas que integran el Servicio			Cuenta Corriente en \$ Caja de Ahorro en U\$S		
Mantenimiento Serv	vicio Éminent (1)	Gold \$7.800 (a)	Platinum \$7.800 (b)	Éminent \$9.900 (c)	Mensual
Mantenimiento Tarj Éminent (otras).			Bonificado 100%	. ()	A pedido
Reposición por hurt Tarjeta de Débito.	o, robo o extravío	40004	\$870 Bonificado 100%	4000/1	A pedido
Renovación anual t	•	100% bonificado \$29.000	100% bonificado \$40.688	100% bonificado \$51.843	Anual
	Red Galicia 24	Φ.	Bonificado 100%	_	Mensual
Operaciones en Cajeros	Red Banelco otros bancos (*)	\$	250 por transacció Bonificado 100%	n	Mensual
Automáticos	Red Link y asociadas (*)	\$	300 por transacció	n	Mensual
	Movimientos en el exterior	\$600 Fijos + 0,5% del monto extraído (en U\$S) por cada extracción Bonificado 100%			Mensual
Operaciones y cons www.bancogalicia.c	sultas por Fonobanco o com	Bonificado 100%			Mensual
Cobro PEI		8‰ so	bbre el monto acre	ditado	Por transacción
Libreta de Cheques		De 25 cheque	es: \$ 435. De 50 ch	neques: \$ 812	A pedido
electrónicos)	(cheques y cheques	\$ 513			A pedido
Cheques depositad	os rechazados	70/ (\$ 513 por cheque	b	Por evento
Cheques y cheques	Propios sin fondos	(Bonificación c	n. mín \$468 por ro lel 3% con un máx del rechazo dentro	. de \$1000 por	Por cheque
electrónicos librados	Propios errores formales		\$ 387 por cheque		Por evento
rechazados	Falta conformidad libreta de cheques		\$ 290 por cheque		Por evento
Gestión de consulta	a por pago de Cheques	0,6% al 1,5% sobre el importe sobregirado, mayor a \$ 45			Diario
Gestión de cheques y cheques electrónicos al cobro		CH emitido en Galicia =>Bonificado - CH emitido o/banco, CP emisión=CP depósito =>Bonificado - CH emitido o/banco, Ambos CP<2000 =>Bonificado. Cheque código postal de emisión > 2000 => cheque físico 1% (min. \$156), cheque electrónico 0,5% (min. \$125).			Diario
Cheque de mostrac		\$ 609 por cheque			A pedido
Resumen de Cuent	as		Bonificado 100%		Mensual
	Online Banking		Bonificado 100%		
Cargo gestión de	Email		Bonificado 100%		
cartera	Llamado telefónico		\$390,83 Máximo 5 por mes		Mensual
	Canal digital	\$41	,14 Máximo 5 por ı	mes	Mensual

F0502 5637/1 – v 10/2022 Pág. 28 de 41



Comisiones Servicio Eminent

Comisiones vigentes a partir del 01/12/2022

Notificaciones por SMS	\$ 14,52 hasta 8 SMS	Mensual
Exceso de consultas por SMS	\$ 0,43 por cada SMS	Mensual
Servicio de Promociones y Beneficios especiales	\$16,94	Mensual
Cargo servicio Delivery Express OCA RED	\$70,39	Por evento
Cargo servicio Delivery Express OCA ULTRA RED	\$105,10	Por evento
Cargo servicio Delivery Express Acuse de Recibo	\$42,89	Por evento

Bonos y Acciones Comisiones bajo la órbita de la Comisión Nacional de Valores

Deta	lle de Servicios	Tasas	Máximas – Mínimas Únicas	Observaciones
Compra -	Acciones	1,10% + IVA		Se agregan los de Derechos de Mercado: Merval 0.08% / MAE 0.06%
Venta de valores negociables	Títulos Públicos	Privados 0 ,48%+ IVA / Públicos 0,48%		Se agregan los Derechos de Mercado: Merval y MAE 0.01% (Op. Exenta de IVA)
Cobro de	Dividendos, Revalúos y Capitalizaciones sobre lo percibido en valor nominal, o parte del valor nominal y parte en efectivo	2,50% + IVA	\$30 (Mínima)	Para los servicios de especies en
Servicios	Canjes	0,60%	\$30 (Mínima)	moneda extranjera, el monto mínimo será de USD 3,50
	Renta	1,50%	\$30 (Mínima)	minimo sera de GGB 0,00
	Amortización	0,44% (Bonif. 100%)	\$30 (Bonif. 100%)	
Suscripciones	Sobre el valor efectivo por suscripción al contado o en cuotas.	2,50%	\$20,00	Mínima
Cauciones	A 30 días	Hasta 0,40% + IVA (21%)	Por operación	Se agregan los Derechos de Mercado Merval 0,045%
Opciones		1,50%		Consultar con su oficial por esta operatoria
Custodia	Acciones que cotizan o no en Bolsa	0,045% + IVA	\$100 (Mínima) + IVA	MÍNIMA: La comisión se aplica sobre el valor de mercado de la inversión. Surge de valorizar el saldo promedio de su especie según la cotización de cierre correspondiente al último día hábil del mes o última cotización informada

F0502 5637/1 – v 10/2022 Pág. 29 de 41



	Certificados para concurrir a Asambleas		\$28,00	
	Servicio de diferimiento impositivo de AFIP		\$625,00 + \$50,00	Mensual. Por cada impuesto (según cantidad). *(Títulos y Valores definirá cuando aplica la comisión por cantidad).
	Por depósitos de valores físicos		\$125,00	Mensual
	Constitución de Prenda		\$93,00	Por cada prenda y especie
Otras	Certificación de tenencia		\$6,00	Por cada cuenta comitente
comisiones	Certificación de transferencias para presentación ante organismos oficiales		\$10,00	Por cada certificado
	Custodia de compañía de seguros			Consultar comisión
	Cesión de préstamos garantizados			Consultar comisión
	Comisión máxima del dólar futuro Rofex Tercero	4%		

(*) Se suspende transitoriamente en virtud de la Comunicación "A" 6945 del BCRA.

TODOS LOS PRECIOS INCLUYEN IVA

(1) Comisión de mantenimiento Servicio Éminent: comprende resumen mensual de las cuentas, el mantenimiento mensual de cuenta de Tarjeta de crédito, la renovación anual de tarjeta de crédito, operaciones ilimitadas en la Red Galicia 24 y en las Terminales de Autoservicio, el uso de OnLine Banking, el servicio de atención telefónica y operaciones personalizada por Centro de Atención ÉMINENT, la emisión y envío de las Tarjetas de crédito y tarjetas de débito Galicia al alta del servicio, la atención exclusiva en su sucursal y servicio de Caja diferencial. El servicio podrá contener como máximo 2 (dos) marcas de Tarjetas de crédito.

El precio base del Servicio Éminent sin Tarjetas de Crédito, será el indicado en (1a).

(1a) El valor informado corresponde a un Servicio Éminent con Tarjetas Gold; si se combina con una Tarjeta Platinum la comisión será la (1b) y en caso de que se combine con una Tarjeta Visa Signature o American Express ÉMINENT la comisión será la (1c).

Las **Cuentas Sueldo** tendrán todos los movimientos sin costo hasta que el saldo de la cuenta iguale el monto acreditado en concepto de Haberes. Superado este importe, abonarán las comisiones que corresponda. En caso de finalizar el acreditamiento de Haberes/Jubilaciones, Pensiones y Prestaciones de la Seguridad Social en su cuenta, regirán las comisiones vigentes para los productos correspondientes.

Las cuentas que formen parte de un **Convenio** mantendrán las condiciones pactadas en el Convenio mientras participen del mismo.

BONIFICACION sobre la Comisión de Servicio ÉMINENT: 50% de bonificación por poseer inversiones superiores a \$ 200.000. Aplica a depósitos en Pesos. Esta variable contendrá la suma de los importes de:

- Saldo Promedio del último mes en CA \$ y CC \$ y
- Capital Promedio de plazo fijo del último mes. (Suma de capitales en el último mes) y
- Capital Promedio de fondos Firma del último mes.

La bonificación se aplicará sobre la "Comisión de mantenimiento Servicio Éminent" sólo en el mes en que cumpla la condición establecida. Será condición para bonificar que el cliente no registre mora en ninguno de sus productos.

El monto de inversiones para la bonificación, podrán ser actualizados anualmente por el Banco, quien lo comunicará, en su caso, con al menos 60 días de antelación mediante el envío de una notificación a su domicilio o extracto de cuenta o Home Banking. No disponible para clientes de Galicia Banca Privada.

La comisión de mantenimiento del Servicio Galicia podrá ser debitada de cualquiera de los Productos que lo componen o de otra cuenta del cliente con idéntica titularidad.

Con carácter general, los fondos radicados en cuentas de depósitos se transferirán a "Saldos Inmovilizados" en el momento de cierre de las cuentas. Se admitirá la aplicación de comisiones sobre los saldos inmovilizados, con comunicación previa a los titulares, haciendo referencia a su importe -el que no podrá superar, por mes calendario, el valor de la pieza postal "carta certificada plus" (servicio básico de hasta 150 grs.) del Correo Argentino.

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 30 de 41



Se encuentra a su disposición en el Banco el texto completo de la Ley de Cheques y las Normas Reglamentarias del BCRA sobre la Cuenta Corriente Bancaria. Las mismas podrán ser consultadas a través de Internet en la dirección www.bcra.gov.ar

Las Tasas vigentes se encuentran a su disposición en las sucursales del Banco.

Usted podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a

http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

Las comisiones serán las vigentes al momento de la firma del presente. Las mismas, en caso de ser actualizadas, se comunicarán con la antelación prevista en las normas correspondientes.

Condiciones de Bonificación para Servicios Galicia - Modelo 1:

Primeros 6 meses de vigencia desde el alta del Servicio: 100% de bonificación.

A partir del 7mo mes la bonificación del costo de mantenimiento del Servicio podrá ser del 50% o 100% si cumple con alguna de las siguientes condiciones.

SERVICIOS*		Consumos Inversio	Inversiones	Cupones	HABERES		Directivos
			inversiones		Fan Galicia	Haberes	Directivos
	Bonificación 50%	\$ 220.000	\$ 950.000	\$ 400.000	NO APLICA	NO APLICA	No Aplica
EMINENT BLACK	Bonificación 100%	\$ 270.000	\$ 1.300.000	\$ 480.000	\$300.000	Transferencia de terceros en concepto haberes. \$26.000	Pyme Micro= 2 cápitas Pyme Pes= 7 cápitas Agro= 1 cápita Agro pes= 2 cápitas Agro grandes= 5 cápitas
	Bonificación 50%	\$ 160.000	\$ 650.000	\$ 400.000	NO APLICA	NO APLICA	No Aplica
EMINENT PLATINUM / GOLD	Bonificación 100%	\$ 220.000	\$ 1.100.000	\$ 480.000	\$180.000	Transferencia de terceros en concepto haberes. \$26.000	Pyme Micro= 2 cápitas Pyme Pes= 7 cápitas Agro= 1 cápita Agro pes= 2 cápitas Agro grandes= 5 cápitas
	Bonificación 50%	\$ 100.000	\$ 450.000	\$ 320.000	NO APLICA	NO APLICA	No Aplica
PREFER GOLD/ PLATINUM	Bonificación 100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$ 120.000	Transferencia de terceros en concepto haberes. \$26.000	Pyme Micro= 2 cápitas Pyme Pes= 7 cápitas Agro= 1 cápita Agro pes= 2 cápitas Agro grandes= 5 cápitas
SIMPLE/ TOTAL/ CLASSIC	Bonificación 50%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	No Aplica
	Bonificación 100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$ 80.000 / \$70.000 / \$50.000	Transferencia de terceros en concepto haberes. \$26.000	No Aplica
CUENTA PROPIA	Bonificación 50%	\$ 60.000	\$ 450.000	\$ 200.000	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Bonificación 100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	No Aplica	No Aplica	No Aplica

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 31 de 41



CUENTA NEGOCIOS GOLD	Bonificación 50%	\$ 160.000	\$ 650.000	\$ 320.000	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Bonificación 100%	\$ 220.000	\$ 1.100.000	\$ 400.000	No Aplica	No Aplica	No Aplica
CUENTA NEGOCIOS PLATINUM	Bonificación 50%	\$ 160.000	\$ 650.000	\$ 400.000	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Bonificación 100%	\$ 220.000	\$ 1.100.000	\$ 480.000	No Aplica	No Aplica	No Aplica
CUENTA NEGOCIOS BLACK	Bonificación 50%	\$ 220.000	\$ 950.000	\$ 400.000	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Bonificación 100%	\$ 270.000	\$ 1.300.000	\$ 480.000	No Aplica	No Aplica	No Aplica

CONSUMOS: SUMATORIA DE CONSUMOS CON TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO. EN TARJETAS DE CRÉDITO SE COMPUTA A LA FECHA DE CIERRE LOS CONSUMOS DEL TITULAR Y TODOS LOS ADICIONALES DE LA CUENTA DEL TITULAR EN UN PAGO, LAS CUOTAS A MEDIDA QUE SE ACREDITEN, LOS DÉBITOS AUTOMÁTICOS Y LOS CONSUMOS DE TARJETAS DE CRÉDITO EN LA MONEDA DÓLAR SE TOMAN A UNA COTIZACIÓN EN PESOS, AL TIPO DE CAMBIO VENDEDOR DEL BANCO NACIÓN DEL CIERRE DEL MES DE DICHO CONSUMO. SE EXCLUYEN LOS SALDOS FINANCIADOS, CARGOS DE RESUMEN, CARGOS DE RENOVACIÓN DE TARJETA, GASTOS DE MANTENIMIENTO, INTERESES, ADELANTOS EN EFECTIVO, LOS CARGOS NEGATIVOS, LA CARGA DE TARJETAS DE REGALO, EL SERVICIO DE ASISTENCIA AL VIAJERO, Y COMPRAS MEDIANTE PAGO ELECTRÓNICO INMEDIATO (PEI). SE RESTAN LOS DESCONOCIMIENTOS O DEVOLUCIONES Y ANULACIONES DE COMPRAS. EN LA TARJETA DE DÉBITO SE TOMAN LOS CONSUMOS REALIZADOS Y DÉBITOS AUTOMÁTICOS EN CUENTAS, SEGÚN MES CALENDARIO.

INVERSIONES: SUMATORIA DE LAS INVERSIONES DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: DEPÓSITOS PROMEDIOS DEL MES EN CAJAS DE AHORRO EN PESOS Y CUENTA CORRIENTE EN PESOS, INVERSIONES PROMEDIO DEL MES DE FIMA (*), BONOS Y ACCIONES (**), INVERSIONES PROMEDIO DEL MES DE PLAZOS FIJOS EN PESOS (TRADICIONAL, UVA, PAGO PERIÓDICO DE INTERESES, PRECANCELABLES) Y PLAZO FIJO EN DÓLARES (***).

- (*) LA PESIFICACIÓN DE LOS FONDOS EN DÓLARES SE REALIZARÁ CON EL TIPO DE CAMBIO DEL BANCO NACION ARGENTINA AL CIERRE DEL DÍA DE VALUACIÓN DE LA CUOTAPARTE (TIPO DE CAMBIO COMPRADOR).
- (**) PARA PESIFICAR LA VALUACIÓN EN DÓLARES DE DICHAS TENENCIAS, LA MISMA SE REALIZARÁ CON EL PRECIO QUE TIENE CADA ESPECIE EN PESOS.
- (***) LA PESIFICACIÓN DE LOS PLAZOS FIJOS EN DÓLARES SE REALIZARÁ AL TIPO DE CAMBIO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE BANCO GALICIA (TIPO DE CAMBIO COMPRADOR).

CUPONES: SUMATORIA DE CRÉDITOS POR LIQUIDACIÓN A COMERCIO (VISA/MASTER: POR CMI; AMEX: TRANSFERENCIAS POR CUIT; TN: POR PAP).

HABERES: ACREDITAMIENTO DE HABERES EN LOS 90 DÍAS ANTERIORES AL COBRO DE LA COMISIÓN.

DIRECTIVOS: LA EMPRESA DE LA CUAL EL CLIENTE ES PRESIDENTE/VICEPRESIDENTE/SOCIO GERENTE DEBERÁ HABER ACREDITADO: AL MENOS 1 CÁPITA HABERES PARA EL SEGMENTO AGRO, AL MENOS 2 CÁPITAS HABERES PARA EL SEGMENTO PYME MICRO O AGRO PES, AL MENOS 5 CÁPITAS HABERES PARA EL SEGMENTO AGRO GRANDES O AL MENOS 7 CÁPITAS HABERES PARA EMPRESAS SEGMENTO PYME PES. EN TODOS LOS CASOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 32 de 41



Condiciones de Bonificación para Servicios Galicia - Modelo 2:

Primeros 6 meses de vigencia desde el alta del convenio: 100% de bonificación.

A partir del 7mo mes la bonificación del costo de mantenimiento del Servicio podrá ser del 50% o 100% si cumple con alguna de las siguientes condiciones.

SERVICIOS*		Consumos Inversiones		Cupones	HABERES		
SERVI			iliversiones	Cupones	Fan Galicia	Haberes	
	Bonificación 50%	\$ 220.000	\$ 950.000	\$ 400.000	NO APLICA	NO APLICA	
EMINENT BLACK	Bonificación 100%	\$ 270.000	\$ 1.300.000	\$ 480.000	\$300.000	Transferencia de terceros en concepto haberes. \$26.000	
FMINIFNIT	Bonificación 50%	\$ 160.000	\$ 650.000	\$ 400.000	NO APLICA	NO APLICA	
EMINENT PLATINUM / GOLD	Bonificación 100%	\$ 220.000	\$ 1.100.000	\$ 480.000	\$180.000	Transferencia de terceros en concepto haberes. \$26.000	
	Bonificación 50%	\$ 100.000	\$ 450.000	\$ 320.000	NO APLICA	NO APLICA	
PREFER GOLD/ PLATINUM	Bonificación 100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$120.000	Transferencia de terceros en concepto haberes. \$26.000	
	Bonificación 50%	\$ 60.000	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
SIMPLE/ TOTAL/ CLASSIC	Bonificación 100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$ 80.000 / \$70.000 / \$50.000	Transferencia de terceros en concepto haberes. \$26.000	
CUENTA	Bonificación 50%	\$ 60.000	\$ 450.000	\$ 200.000	No Aplica	No Aplica	
PROPIA	Bonificación 100%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	No Aplica	No Aplica	
CUENTA NEGOCIOS	Bonificación 50%	\$ 160.000	\$ 650.000	\$ 320.000	No Aplica	No Aplica	
GOLD	Bonificación 100%	\$ 220.000	\$ 1.100.000	\$ 400.000	No Aplica	No Aplica	
CUENTA NEGOCIOS PLATINUM	Bonificación 50%	\$ 160.000	\$ 650.000	\$ 400.000	No Aplica	No Aplica	
	Bonificación 100%	\$ 220.000	\$ 1.100.000	\$ 480.000	No Aplica	No Aplica	
CUENTA NEGOCIOS BLACK	Bonificación 50%	\$ 220.000	\$ 950.000	\$ 400.000	No Aplica	No Aplica	
	Bonificación 100%	\$ 270.000	\$ 1.300.000	\$ 480.000	No Aplica	No Aplica	

CONSUMOS: SUMATORIA DE CONSUMOS CON TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO. EN TARJETAS DE CRÉDITO SE COMPUTA A LA FECHA DE CIERRE LOS CONSUMOS DEL TITULAR Y TODOS LOS ADICIONALES DE LA CUENTA DEL TITULAR EN UN PAGO, LAS CUOTAS A MEDIDA QUE SE ACREDITEN, LOS DÉBITOS AUTOMÁTICOS Y LOS CONSUMOS DE TARJETAS DE CRÉDITO EN LA MONEDA DÓLAR SE TOMAN A UNA COTIZACIÓN EN PESOS, AL TIPO DE CAMBIO VENDEDOR DEL BANCO NACIÓN DEL CIERRE DEL MES DE DICHO CONSUMO. SE EXCLUYEN LOS SALDOS FINANCIADOS, CARGOS DE RESUMEN, CARGOS DE RENOVACIÓN DE TARJETA, GASTOS DE MANTENIMIENTO, INTERESES, ADELANTOS EN EFECTIVO, LOS CARGOS NEGATIVOS, LA CARGA DE TARJETAS DE REGALO, EL SERVICIO DE ASISTENCIA AL VIAJERO, Y COMPRAS MEDIANTE PAGO ELECTRÓNICO INMEDIATO (PEI). SE RESTAN LOS DESCONOCIMIENTOS O DEVOLUCIONES Y ANULACIONES DE COMPRAS. EN LA TARJETA DE DÉBITO SE TOMAN LOS CONSUMOS REALIZADOS Y DÉBITOS AUTOMÁTICOS EN CUENTAS, SEGÚN MES CALENDARIO.

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 33 de 41



INVERSIONES: SUMATORIA DE LAS INVERSIONES DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: DEPÓSITOS PROMEDIOS DEL MES EN CAJAS DE AHORRO EN PESOS Y CUENTA CORRIENTE EN PESOS, INVERSIONES PROMEDIO DEL MES DE FIMA (*), BONOS Y ACCIONES (**), INVERSIONES PROMEDIO DEL MES DE PLAZOS FIJOS EN PESOS (TRADICIONAL, UVA, PAGO PERIÓDICO DE INTERESES, PRECANCELABLES) Y PLAZO FIJO EN DÓLARES (***).(*) LA PESIFICACIÓN DE LOS FONDOS EN DÓLARES SE REALIZARÁ CON EL TIPO DE CAMBIO DEL BANCO NACION ARGENTINA AL CIERRE DEL DÍA DE VALUACIÓN DE LA CUOTAPARTE (TIPO DE CAMBIO COMPRADOR).(**) PARA PESIFICAR LA VALUACIÓN EN DÓLARES DE DICHAS TENENCIAS, LA MISMA SE REALIZARÁ CON EL PRECIO QUE TIENE CADA ESPECIE EN PESOS. (****) LA PESIFICACIÓN DE LOS PLAZOS FIJOS EN DÓLARES SE REALIZARÁ AL TIPO DE CAMBIO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE BANCO GALICIA (TIPO DE CAMBIO COMPRADOR).

CUPONES: SUMATORIA DE CRÉDITOS POR LIQUIDACIÓN A COMERCIO (VISA/MASTER: POR CMI; AMEX: TRANSFERENCIAS POR CUIT: TN: POR PAP).

HABERES: ACREDITAMIENTO DE HABERES EN LOS 90 DÍAS ANTERIORES AL COBRO DE LA COMISIÓN.

Contrato de Tarjetas de Crédito de Banco Galicia

Entre el cliente, denominado en adelante "el USUARIO" o "el TITULAR" y el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., en adelante "la ENTIDAD" o indistintamente "el BANCO", denominadas en conjunto las PARTES, se celebra el presente Contrato de Tarjeta de Crédito.

Tanto la tarjeta VISA como la tarjeta AMERICAN EXPRESS ®, como la tarjeta MASTERCARD emitidas por la ENTIDAD, serán denominadas en adelante "la TARJETA", siendo las cláusulas de este Contrato de Tarjeta de Crédito aplicables a la utilización de dichas tarjetas, y a las relaciones entre el USUARIO con la ENTIDAD y con el sistema de tarjetas respectivo.

Las relaciones entre las PARTES quedarán instrumentadas en el presente Contrato de Tarjeta de Crédito, en adelante "el CONTRATO", y el recibo de tarjeta firmado de conformidad. La TARJETA será representativa del carácter de USUARIO del sistema, El CONTRATO regulará también la relación de los usuarios adicionales, si los hubiera, con las PARTES y con el Sistema de tarjetas de Crédito. Dicha TARJETA será de uso personal y exclusivo, intransferible y extendida a nombre del titular y de los adicionales designados por aquel. El uso que se dará a dicha TARJETA en sus distintas funciones, y los efectos del mismo quedarán sometidos a las normas legales vigentes, al CONTRATO, y a las normas dictadas y a dictarse por la ENTIDAD, por el BCRA, por Prisma Medios de Pago S.A., por First Data Cono Sur S.R.L. y por American Express Global Network Services, en su carácter de administradoras de las tarjetas y de las respectivas marcas. En tal sentido, el USUARIO reconoce y acepta que el uso y funcionalidad de la TARJETA podrán variar en el tiempo de acuerdo a las normas antedichas, y por las que a continuación se establecen.

I. UTILIZACIÓN DE LA TARJETA.

La TARJETA será utilizada a los efectos de: a) Identificar al USUARIO para realizar adquisiciones de bienes y contratación de servicios en los establecimientos adheridos al sistema. A tal fin el USUARIO deberá exhibir a los establecimientos La TARJETA, su documento de identidad, y para concluir la operación deberá firmar los cupones respectivos, en caso de ser necesario. En caso de utilización bajo la modalidad de venta con "Tarjeta No Presente" deberá operar de acuerdo a los requisitos que el sistema indique. b) En caso de resultar admisible, solicitar y recibir adelantos de dinero en efectivo en la ENTIDAD, o en cualquier Banco de la red, en el país o en el extranjero, que se podrán retirar a través de cajeros automáticos habilitados. El importe máximo que se podrá requerir por este concepto se indica en el Anexo I, e integrará el límite de compra, pudiendo el BANCO modificarlo mediante comunicación al usuario a través del resumen de cuenta. Los adelantos de efectivo devengarán intereses desde la fecha de cada operación hasta su pago. Dicha tasa será variable, rigiendo lo estipulado en la cláusula V. El BANCO percibirá por este concepto una comisión por el servicio dentro del territorio argentino y en el exterior, tal como se indica en el Anexo I. Para utilizar el servicio de adelanto de efectivo, será necesario ingresar un código de identificación personal (PIN) de uso exclusivo e intransferible, que será informado por cada administradora al USUARIO. El USUARIO acepta sin reservas los saldos deudores que arroje su cuenta con motivo de los adelantos de dinero solicitados con la utilización de su código de identificación personal, c) Acceder a los cajeros automáticos habilitados para ello a fin de operar con las transacciones autorizadas para el USUARIO de "LA TARJETA", d) Realizar todas aquellas operaciones que se autoricen en el futuro a los usuarios de "LA TARJETA".

II. PLAZO DE VIGENCIA DE LA TARJETA Y RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. (Visa, American Express(R), y MasterCard)

(Visa, American Express ®, y MasterCard)

El CONTRATO tendrá un plazo de vigencia de un año renovable automáticamente por igual período, salvo indicación en contrario del USUARIO, comunicada fehacientemente a la ENTIDAD con 30 días de anticipación a que opere dicha renovación; o de la ENTIDAD, notificada al USUARIO con 90 días de anticipación al vencimiento del plazo mencionado. El plazo de vigencia de la TARJETA será de 3 años cuando haya sido embozada con banda magnética, y de 6 años cuando haya sido embozada con tecnología EMV. Se entiende por embozado la emisión del plástico. En ambos casos, el plazo será contado a partir de la fecha de emisión. Tanto la fecha de inicio como la de finalización

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 34 de 41



del período de validez para el uso de la misma, estarán grabadas en la tarjeta plástica. El vencimiento de la TARJETA OPERARÁ EL ÚLTIMO DÍA DEL MES INDICADO EN EL PLÁSTICO. En caso de solicitarse tarjetas adicionales a la titular, el plazo de vigencia expirará en la fecha de vencimiento de la tarjeta titular. El USUARIO deberá abonar una comisión de emisión y de renovación anual, cuyo importe por cada tarjeta emitida en su cuenta es: Para Tarjetas Nacionales/Regionales \$4.625,00 más IVA, para Tarjetas Internacionales \$7.500,00 más IVA, para tarjetas Oro/Gold \$16.500,00 más IVA, para Tarjetas Platinum \$23.250,00 más IVA, para tarjetas Signature/ Black \$29.625,00 más IVA. Esta comisión está bonificada para clientes cuenta Galicia Simple, Galicia Total, Galicia Classic, Galicia Prefer, Servicio Galicia Éminent, cuenta Galicia Propia y cuenta Negocios y para clientes de Tarjetas Nacional / Regional e Internacional con consumo anual mayor a \$260.000,- y para clientes Gold los consumos deberán ser mayores a \$490.000,00- anuales.

La ENTIDAD notificará al USUARIO titular en los tres últimos resúmenes anteriores al vencimiento de la relación contractual la fecha en que opera el mismo, y eventualmente, su decisión de no renovarla.

III. RESÚMENES DE CUENTA Y PLAZOS DE PAGO.

Los consumos generados por el uso de la TARJETA se considerarán adeudados por el TITULAR a la ENTIDAD desde el momento de la compra o contratación del servicio respectivo. No obstante, dichos consumos no serán exigibles sino a partir del día del vencimiento indicado en el resumen que los comprenda y exponga. El USUARIO abonará mensualmente a la ENTIDAD los importes de las operaciones realizadas tanto por el titular como por los usuarios adicionales, como así también todos los otros conceptos que correspondan a su participación en el sistema de tarjeta de crédito. Los importes serán liquidados para su pago mediante la emisión de resúmenes mensuales que serán remitidos por la ENTIDAD al USUARIO a la dirección de correo electrónico o a la dirección postal por éste informada, con indicación de la fecha de cierre contable y la fecha en la que vencerá el plazo para hacer efectivo el pago, y, eventualmente, de las modalidades del referido pago. El Banco percibirá del USUARIO cargos administrativos y comisiones por servicios cuyo detalle e importes se expresan en el Anexo 1. El plazo para el pago vencerá, al menos, 8 días después de la fecha de cierre del resumen y será informado en el mismo. Dicho resumen expondrá el total de cargos y saldos en pesos y el total de cargos y saldos en dólares. Los saldos en pesos y en dólares, sean deudores y/o acreedores, se informarán separados en cada moneda. El USUARIO presta conformidad para que se incluyan en el resumen las operaciones que aún no hayan sido abonadas por el sistema al establecimiento adherido en el que se hayan efectuado, o a los eventuales suministradores de adelantos en efectivo en el país o en el extranjero. Si el USUARIO no recibiera el resumen aludido por causa atribuible a él, éste se obliga a informarse en tiempo oportuno en la ENTIDAD, o a través de cualquiera de los medios habilitados para tal fin (cajeros automáticos, Fonobanco, Online Banking, o por cualquier otro medio que en el futuro el BANCO ponga a disposición) acerca de la fecha de vencimiento del plazo referido y de los montos a abonar, a fin de hacer efectivo el pago de lo que corresponda, independientemente de la recepción o no del resumen. En consecuencia, la falta de pago de los importes exigibles a la fecha de vencimiento, ocasionará automáticamente la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa de ninguna especie, generándose el devengamiento de los respectivos intereses punitorios, además de los intereses compensatorios y demás cargos pactados y a pactarse en el futuro. El Banco podrá recuperar del USUARIO las erogaciones que realice para la recuperación del crédito por deudas morosas originadas en el uso de la TARJETA o cualquier otra deuda contraída por el **USUARIO** con la ENTIDAD.

IV. PAGO MÍNIMO.

La ENTIDAD establecerá en cada liquidación mensual cuál será el importe mínimo que el USUARIO deberá abonar al vencimiento, el que se denominará "Pago Mínimo", y consignará bajo el concepto "Pago Total" el saldo total adeudado exigible. Los porcentajes máximos por los que se establece la composición del pago mínimo están expresados en el Anexo 1. El USUARIO deberá cancelar el importe resultante de la liquidación de la siguiente manera: a) los importes que integren el pago mínimo fijado deberá abonarlos íntegramente en el plazo consignado en la liquidación; b) el USUARIO podrá abonar cualquier suma comprendida entre el pago mínimo informado y el pago total, importes ambos que constan en la respectiva liquidación; c) sobre los saldos impagos que resulten se devengarán intereses compensatorios por financiación; d) se calcularán intereses punitorios sobre el pago mínimo impago, según lo previsto en el punto V. En consecuencia, se entiende que es derecho del USUARIO y obligación de la ENTIDAD conceder un crédito automático hasta el vencimiento de la liquidación inmediata siguiente, por todo importe no abonado. Los pagos se podrán efectuar en cualquier momento entre dos fechas de cierre consecutivas. Sin perjuicio de ello, el Banco podrá aplicar los excedentes de saldos acreedores en una moneda, para cancelar saldos vencidos e impagos en la otra al tipo de cambio vigente a la fecha de pago, en la medida en que el titular no haya cancelado en fecha la deuda en la moneda correspondiente.

V. INTERESES COMPENSATORIOS Y PUNITORIOS.

La tasa de interés compensatorio por financiación y por adelantos en efectivo que se aplicará al inicio de la relación contractual, por el primer periodo, no superará:

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 35 de 41



T.N.A. (Tasa Nominal Anual) en \$	C.F.T.E.A. (Costo Financiero Total Efectivo Anual) en \$	T.E.A. (Tasa Efectiva Anual) en \$
43,00%	66,44%	52,59%

Por los adelantos de efectivo en un pago, no superará

T.N.A. (Tasa Nominal Anual) en u\$s	C.F.T.E.A. (Costo Financiero Total Efectivo Anual) en u\$s	T.E.A. (Tasa Efectiva Anual) en u\$s
20,00%	27,08%	21,94%

Por los adelantos de efectivo de dos a doce cuotas, no superará: C.F.T.E.A. en pesos 66,44%

(servicio exclusivo para las tarjetas Visa en sus versiones Nacional, Internacional, Gold, Platinum y Signature. Se expresa CFTEA máximo para una operación de \$2000). La tasa de interés compensatorio será variable y conforme a la ley 25.065 no podrá superar en más del 25% la tasa promedio ponderada para Préstamos Personales otorgados por el BANCO en el mes anterior. La tasa de interés variará en función del valor de la tasa encuesta publicada por el B.C.R.A. para depósitos a 30 días, a la que se adicionará el margen previsto para la operatoria de tarjeta de crédito. La ENTIDAD comunicará la modificación de la tasa de interés por financiación en el Resumen de Cuenta del periodo inmediato anterior a su aplicación. Dichos intereses se devengarán sobre saldos financiados entre la fecha de vencimiento del resumen mensual corriente y la fecha del resumen mensual anterior de donde surgiera el saldo adeudado; y sobre adelantos en efectivo, desde la fecha de la extracción de los fondos hasta su efectivo pago. Los intereses punitorios serán equivalentes al 50% de los intereses compensatorios pactados. El Costo Financiero Total Nominal Anual está integrado por la tasa de interés aplicable, y los impuestos aplicables. En tanto que el Costo Financiero Total Efectivo Anual se expresará en forma de tasa efectiva anual, en tanto por ciento con dos decimales, y se determinará agregando a la tasa de interés el efecto de las comisiones y cargos asociados a la operación, cualquiera sea su concepto, teniendo en cuenta los siguientes criterios orientativos.

Los conceptos computables son la integración de cuotas sociales de entidades financieras de naturaleza cooperativa asociada – directa o indirectamente – a las financiaciones; y las comisiones por la intermediación de la entidad en operaciones de compra-venta de inmuebles vinculadas a préstamos otorgados para su adquisición, en la medida en que exceda el valor normal de plaza.

Los saldos adeudados a la fecha de vencimiento de cada resumen devengarán intereses compensatorios por financiación a partir de dicha fecha por el tiempo en que permanezcan impagos.

VI. SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ.

1. El BANCO en calidad de Tomador y Beneficiario podrá contratar un seguro de vida que cubrirá el fallecimiento o la incapacidad total y permanente como consecuencia de enfermedad o accidente del USUARIO, conforme a las condiciones de la póliza. El seguro cubrirá el saldo financiado, los consumos del mes y las cuotas pendientes existentes a la fecha del deceso o invalidez total y permanente del titular de la TARJETA y será sin costo para el USUARIO.

VII. LÍMITE DE COMPRA.

El Límite de Compra vigente al inicio de la relación contractual tendrá un valor que será indicado en el Anexo I y podrá ser ajustado por el BANCO periódicamente, informando el valor vigente en el Resumen de Tarjeta inmediatamente anterior al período en que rija dicho valor. En caso de que el Límite de Compra vigente fuera superado, la ENTIDAD podrá admitir, rechazar, o anular las operaciones; o pedir la retención de la tarjeta.

La ENTIDAD podrá establecer un Límite de Compra en Cuotas, de manera temporaria o permanente, cuyo monto informará en el Resumen de Tarjeta, pudiendo discontinuar esta modalidad en cualquier momento, previo aviso con 60 días de antelación.

Se entenderá por Límite de Compra al monto asignado al USUARIO para generar cargos con la TARJETA titular más las adicionales por la adquisición de productos o contratación de servicios, en un período que va desde el cierre de un resumen hasta el cierre del período siguiente. Incluye las cuotas liquidadas en el mes por compras en cuotas y los saldos financiados. Se entenderá por Límite de Compras en Cuotas el monto hasta el cual el USUARIO podrá hacer planes de pago en cuotas en la adquisición de productos o contratción de servicios con la TARJETA titular o las adicionales. Se entenderá por Límite de Financiación el monto hasta el cual el USUARIO está calificado por la ENTIDAD para diferir el pago del saldo total.

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 36 de 41



VIII. GASTOS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL EXTERIOR.

Para el caso que la tarjeta se encuentre habilitada para ello y sea utilizada en el exterior de la República Argentina, el titular deberá pagar a la ENTIDAD los cargos que se originen, asumiendo el correspondiente riesgo de cambio. En consecuencia, el titular deberá abonar a la ENTIDAD los importes necesarios para que se cancelen las operaciones en el país de origen de los comprobantes de gastos de que se trate y los gastos y demás erogaciones que se deriven de dicha cancelación, que serán facturados en el resumen mensual. A tal efecto se establece lo siguiente: a) Todos los gastos efectuados en moneda extranjera serán convertidos a dólares estadounidenses y facturados en dicha moneda; b) los gastos administrativos serán también facturados en dólares estadounidenses; c) las administradoras de las marcas de la tarjeta de crédito podrán percibir un cargo administrativo correspondiente a la conversión de consumos en moneda extranjera a dólares estadounidenses, cuyo pago será a cargo del USUARIO. Todos los gastos facturados en dólares estadounidenses serán convertidos a pesos al tipo de cambio vigente al día del cierre del resumen que los incluye.

IX. APROBACIÓN DEL RESUMEN DE CUENTA. PAGO.

Todo resumen y las operaciones y consumos, comisiones y cargos en él comprendidos se considerarán aceptados y conformados, si transcurridos treinta (30) días de la fecha de vencimiento del plazo para el pago de los importes que arroje el mismo, no se objetaren ni impugnaren expresamente y por comunicación fehaciente del USUARIO dirigida a la ENTIDAD. Para el caso que no se abonaren los importes deudores resultantes de los resúmenes el día fijado para su pago, queda autorizada la ENTIDAD, en forma irrevocable, a debitar de la cuenta corriente/caja de ahorro que el TITULAR tenga abierta o abra en la misma, las sumas necesarias para tal pago. El BANCO podrá compensar total o parcialmente sus créditos, con fondos o valores de cualquier naturaleza que estuvieran depositados en el BANCO a nombre del TITULAR, sin necesidad de comunicación previa. La presente autorización se mantendrá vigente hasta la cancelación de todas las sumas que se adeuden vinculadas a este Contrato. El TITULAR declara conocer y aceptar que la ENTIDAD al otorgar financiación para el pago reclamará cualquier importe adeudado como consecuencia del uso de la TARJETA, actuará por derecho propio y será el único titular de los derechos creditorios sobre dichos importes. En tal sentido, acepta y reconoce que tanto VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION como AMERICAN EXPRESS(R) GLOBAL NETWORK SERVICES, como FIRST DATA CONO SUR S.R.L., han otorgado a la ENTIDAD licencia no exclusiva para el uso de la marca registrada VISA, AMERICAN EXPRESS (R) Y MASTERCARD respectivamente.

X. SALDOS A FAVOR DEL TITULAR.

Los saldos acreedores que eventualmente se generen a favor del TITULAR en la cuenta crédito de la TARJETA, que resulten de la registración de operaciones vinculadas con su participación en el sistema de tarjetas de crédito, no devengarán intereses de ningún tipo. Tales saldos podrán ser aplicados por la ENTIDAD a compensar saldos deudores futuros que esa cuenta registre, de conformidad con lo previsto en el punto VIII del presente.

XI. RESPONSABILIDAD POR MERCADERÍAS O SERVICIOS.

La ENTIDAD, PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A., FIRST DATA CONO SUR S.R.L. Y AMERICAN EXPRESS (R) GLOBAL NETWORK SERVICES, sus empresas filiales y subsidiarias quedan eximidas de toda responsabilidad por las mercaderías adquiridas o los servicios recibidos de los establecimientos adheridos al sistema.

En caso que se interpusiese reclamo o acción legal contra cualquiera de los establecimientos por causa de las mercaderías adquiridas o los servicios prestados, ello no autorizará al USUARIO a suspender o demorar el pago a la ENTIDAD de los saldos deudores que surjan de los resúmenes.

XII. TARJETAS ADICIONALES.

A solicitud del TITULAR, la ENTIDAD podrá otorgar a su criterio una o más tarjetas adicionales, en cuyo caso todos los consumos que se efectúen con las mismas se registrarán en la cuenta del TITULAR y se reflejarán en el mismo resumen de cuenta. Las tarjetas adicionales quedarán sujetas al mismo régimen y CONTRATO que el convenido para la tarjeta personal del USUARIO titular. El USUARIO titular responderá por todos los consumos que se efectúen con todas las tarjetas adicionales.

XIII. IMPUESTOS.

Los impuestos actuales y futuros que pudieran gravar este CONTRATO están a cargo del USUARIO.

XIV. PROPIEDAD DE LA TARJETA.

El USUARIO declara conocer y aceptar que la TARJETA es propiedad del BANCO y que, en cualquier caso, en que la tarjeta quede fuera de vigencia por cualquier motivo, procederá a su devolución a la ENTIDAD emisora o quien ella designe, dentro de las cuarenta y ocho horas de serle requerida.

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 37 de 41



XV. EXTRAVÍO. ROBO O HURTO DE LA TARJETA.

En caso de extravío, robo, hurto o cualquier otro modo ilegitimo de apoderamiento, o uso por un tercero de la TARJETA o cualquiera de sus adicionales, el USUARIO se obliga a lo siguiente: a) comunicar telefónicamente tal circunstancia a los Centro de Servicio de las tarjetas cuyos teléfonos se informan en el ANEXO I, o a los que se informen en los resúmenes de cuenta, en caso de que los números fueran modificados, a fin de que la TARJETA sea definitivamente inhabilitada e incluida como tal en su caso, en el Boletín Protectivo, o cualquier otro medio de comunicación que la administradora disponga. Si por cualquier motivo el USUARIO recuperase la TARJETA que haya experimentado cualquiera de los eventos mencionados, deberá abstenerse de utilizarla y entregarla de inmediato a la ENTIDAD o a quien ésta designe, a fin de que sea reemplazada por una nueva. En los casos aludidos, el USUARIO, será responsable y quedará obligado por todas las operaciones que se efectúen mediante el uso de la TARJETA o sus adicionales hasta las cero horas del día en que se formalice la comunicación telefónica antes mencionada y por todas las operaciones que el USUARIO y los titulares de tarjetas adicionales realicen en cualquier tiempo. Todo desconocimiento efectuado en tiempo y forma por el usuario será analizado, y en caso de corresponder, se reembolsarán los consumos en cuestión en la cuenta crédito asociada a la tarjeta en cuestión Serán a cargo del USUARIO los importes por gastos y gestiones que se generen por la reposición de la TARJETA, sea titular o adicional, que se detallan en el Anexo I.

XVI. DESTRUCCIÓN DE LA TARJETA. AUTORIZACIÓN.

En cualquier caso, en que la TARJETA perdiera su vigencia, ya sea por vencimiento del plazo, aplicación de lo previsto en el punto XIV, o cualquier otro Supuesto establecido en este CONTRATO, la ENTIDAD queda autorizada a proceder a su destrucción, quedando eximida de toda responsabilidad por las consecuencias que tal destrucción pudiera acarrear.

XVII. RESCISIÓN - RESOLUCIÓN - REVOCACIÓN.

En cualquier hipótesis en que se verifique que el uso de la tarjeta por el TITULAR o por los usuarios de tarjetas adicionales pueda generar situaciones que afecten el adecuado y normal desenvolvimiento del sistema de Tarjeta de Crédito, la ENTIDAD podrá suspender el uso de la TARJETA, sin derecho a resarcimiento alguno por parte del USUARIO. Igualmente, la ENTIDAD podrá dar por resuelto el acuerdo en caso de incumplimiento del TITULAR y/o usuarios de tarjetas adicionales, de alguna de las obligaciones que la participación en el sistema referido pone a cargo de los titulares y/o adicionales, o si se verificara la falsedad en las declaraciones formuladas al efectuar la solicitud de la TARJETA.

Así también, sin necesidad de preaviso, la ENTIDAD podrá suspender el uso de la TARJETA o dar por resuelto el CONTRATO y proceder de inmediato a la inhabilitación de la TARJETA en caso que se verifique alguna de las siguientes circunstancias: a) Modificaciones en desmedro de la situación patrimonial del USUARIO o de los garantes si existieran. b) Si el USUARIO pidiera concurso preventivo, concurso civil o su propia quiebra o promoviese acuerdos judiciales o extrajudiciales con sus acreedores, o le fuera decretada la quiebra o el concurso civil o incurriese en cesación de pagos aún sin efectuarse los trámites antedichos, librase cheques sin fondos o sin la debida autorización para girar en descubierto, o se trabara alguna medida cautelar sobre sus bienes. c) Comprobación por el BANCO o autoridad competente del incumplimiento de toda disposición legal o de todo otro requisito impuesto por el B.C.R.A. u otra autoridad competente necesario para el otorgamiento y mantenimiento de la TARJETA, d) En caso de transferencia del fondo de comercio del USUARIO, de fusión o escisión, o de realización de cualquier negociación de acciones capaz de alterar la estructura de los respectivos grupos de accionistas del USUARIO o si se produjera cualquier alteración que a juicio de la ENTIDAD ocasionará un cambio fundamental en las condiciones básicas que se tuvieron en cuenta para otorgar la TARJETA.

e) Si transcurrido un plazo de 30 días sin que el usuario haya regularizado una situación de la falta de pago en término de cualquier obligación asumida por el USUARIO con el BANCO, siendo condición esencial para la vigencia de la tarjeta que el USUARIO mantenga todas las obligaciones para con el BANCO con cumplimiento regular, f) Cuando el USUARIO o sus adicionales se nieguen a presentar la información y/o la documentación dentro del plazo que le fuera solicitado por la ENTIDAD, en cumplimiento de las normas de Prevención del lavado de activos, Financiación del Terrorismo y otras actividades ilícitas vigentes, o cuando proporcione información y/o documentación falsa. En todos estos casos, será suficiente la notificación fehaciente que la ENTIDAD curse al USUARIO, manifestando que se ha producido una causal de resolución y en consecuencia se ha dispuesto su desafiliación del sistema. En cualquiera de los casos en que cese la calidad de USUARIO del sistema, el USUARIO estará obligado a abonar a la ENTIDAD todos los cargos devengados no percibidos y a cumplimentar todas las obligaciones que se hallen pendientes de pago y cumplimiento a la fecha de rescisión o resolución, rigiendo a tal fin todo lo previsto en materia de pago o mora automática e intereses punitorios.

En cualquiera de estas hipótesis, así como en los casos de mora e incumplimiento de obligaciones, aunque no provoquen la rescisión o resolución, y en los supuestos en que por la seguridad y normal desenvolvimiento del sistema de Tarjetas de Crédito se considere necesario y prudente, la ENTIDAD podrá dar a conocer la inhabilitación transitoria

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 38 de 41



o anulación definitiva de la TARJETA y de su aptitud para su uso dentro del sistema.

El USUARIO tiene derecho a rescindir el CONTRATO dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la disponibilidad efectiva de la TARJETA o de la firma del presente CONTRATO, lo que suceda último. La rescisión será sin costo ni responsabilidad alguna para el TITULAR en la medida que no haya hecho uso de la TARJETA. De haberla utilizado, se le cobrarán los saldos adeudados, las comisiones y cargos convenidos en forma proporcional al tiempo de utilización de dicho producto o servicio. El USUARIO podrá asimismo unilateralmente dar por rescindido el presente sin expresión de causa, notificándoselo a la ENTIDAD con al menos 30 días de antelación a la fecha de vencimiento de la TARJETA, y sin perjuicio de abonar los consumos devengados y no percibidos por la ENTIDAD, las comisiones y cargos convenidos y toda suma adeudada a la ENTIDAD.

XVIII. INFORMACIÓN.

Con la firma del presente CONTRATO el TITULAR autoriza a la ENTIDAD a solicitar y suministrar a PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A., AMERICAN EXPRESS(R) GLOBAL NETWORK SERVICES, FIRST DATA CONO SUR S.R.L., la información sobre el desarrollo de sus cuentas de crédito vinculadas a las TARJETAS de crédito y sobre su historia crediticia, a fin de determinar su aptitud para la obtención de créditos y sus renovaciones y para ser TITULAR de TARJETA de crédito y su renovación, límites de crédito y futuras ampliaciones, así como toda otra información vinculada al cumplimiento de contratos por el TITULAR, o que resulte necesaria para el desarrollo y cumplimiento del presente CONTRATO.

XIX. CESIÓN DEL CRÉDITO.

El BANCO podrá transferir los créditos emergentes del presente CONTRATO por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del BANCO bajo el CONTRATO. De optar por la cesión prevista en los Art. 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al deudor y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 72 de la ley precitada. El USUARIO expresamente manifiesta que tal como lo prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que solo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto de que la cesión implique modificación de domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al USUARIO. Habiendo mediado modificación de domicilio de pago, no podrá oponerse la excepción de pago documentando, en relación con pagos practicados anteriores cedentes con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

Asimismo, toma conocimiento de que el Banco se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas del B.C.R.A. y demás que le sean aplicables, y las relacionadas

con el lavado de dinero (Ley 25.246 y concordantes). En consecuencia, se compromete expresamente a colaborar con el BANCO mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y / o convenientes para que el BANCO pueda dar acabado cumplimiento a las normas mencionadas. El USUARIO reconoce expresamente el derecho del BANCO a dar por concluida cualquier vinculación comercial o contractual que mantuviere con el USUARIO en caso de reticencia de su parte a presentar la información o documentación que el BANCO le requiriese en cumplimiento de las normas de Prevención del lavado de dinero y/o de Prevención del Financiamiento del Terrorismo vigentes, sin derecho a efectuar reclamo alguno por ello.

XXI. GRUPO DE AFINIDAD. PROGRAMA QUIERO!

Previa inscripción del USUARIO, ¡todos los consumos que se realicen con la TARJETA sumarán puntos para el programa Quiero! El BANCO fijará la relación de pesos/dólares generados por los consumos efectuados, que serán necesarios para obtener puntos del programa Quiero! Quedan exceptuados los adelantos en efectivo, la comisión por renovación de tarjeta, los intereses, comisiones e impuestos u otros cargos que no constituyan consumos. El USUARIO conoce y acepta que en cualquier momento el BANCO podrá, notificar con no menos de 60 días de anticipación: a) la modificación de la relación pesos/dólares consumidos, puntos obtenidos, b) discontinuar el programa Quiero! o, c) excluir algún rubro de consumo para la obtención de puntos del programa. En cualquier momento, el USUARIO podrá solicitar la desvinculación de su TARJETA del programa Quiero!, sin que ello signifique cambio alguno en las condiciones de su TARJETA de crédito no relativas al Programa, y sin que implique para el USUARIO cargo alguno con causa en dicha desvinculación.

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 39 de 41



XXII. OPERACIONES POR VENTANILLA

El USUARIO tendrá derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo, de conformidad a lo establecido por el Punto 2.3.1.1.vii) del TO de Protección de los usuarios de Servicios Financieros del BCRA.

XXIV. NOTIFICACIONES.

Toda notificación que de acuerdo al presente CONTRATO corresponda efectuar al USUARIO, será válida cuando se realice a la dirección de correo electrónico informada por el mismo. Dicha notificación tendrá el carácter de expresa y escrita, y se presumirá su validez con la simple demostración de la remisión por parte del BANCO a la dirección informada, asumiendo el USUARIO la responsabilidad de mantenerla actualizada. El USUARIO deslinda de toda responsabilidad al BANCO si por cualquier motivo no imputable a la ENTIDAD las notificaciones que ésta le efectúe a su dirección de correo electrónico no fueran recibidas por él por haberse superado la capacidad de almacenamiento de la casilla de correo, por encontrarse ésta inhabilitada, o si no resultara posible acceder por cualquier otro motivo no imputable la ENTIDAD.

En virtud de lo dispuesto por el texto ordenado que regula Información a Clientes por Medios Electrónicos para el Cuidado del medio Ambiente, tomo conocimiento que el Banco Galicia utiliza mecanismos electrónicos de comunicación, por lo que los resúmenes de cuenta, estarán disponibles en Online Banking. Dejo constancia que desde este momento el Banco pone a mi disposición la opción de recibir el resumen por correo postal, en cuyo caso, el costo será asumido por mí.

XXV. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.	
A los efectos de este CONTRATO, el USUARIO constituye domicilio en la	calle
de	el que se considerará subsistente
mientras no se designe otro dentro del radio de la Ciudad de	y se lo haga saber al
BANCO por medio fehaciente. Las partes se someten a la jurisdicción de	e los tribunales ordinarios de la Ciudad de
con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.	

XXVI. VIGENCIA. FACULTAD DE REVOCACIÓN.

El presente CONTRATO entrará en vigencia una vez que se emita la TARJETA. EL USUARIO tiene derecho a revocar la aceptación del presente dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el CONTRATO o de la disponibilidad efectiva de la TARJETA, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el producto fue contratado.

XXVII. DATOS PERSONALES. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (LEY 25.326 de HABEAS DATA)

Los datos personales aquí incluidos tienen el carácter de declaración jurada y son recogidos para ser incorporados y tratados en una base de datos la cual se encuentra registrada en la Agencia de Acceso a la Información Pública cuyo destinatario final es Banco Galicia.

La Ley de Protección de los Datos Personales (Ley N° 25.326) es una norma de orden público que regula la actividad de las bases de datos que registran información de carácter personal. Su objeto es garantizar a las personas el control del uso de sus datos personales. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326.

Sistemas de Biometría: En caso de que el Banco Galicia defina el uso de dispositivos para la captura, lectura y/o procesamiento de datos –inclusive aquellos de carácter biométricos– en alguno de sus procesos operativos y/o de seguridad aplicables, el usuario autoriza al Banco a compartir estos datos con terceros exclusivamente para el resguardo de la información capturada, la verificación de la identidad del titular de los datos y/o con los fines que el Banco Galicia determine.

La Agencia de Acceso a la Información Pública, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. Los datos recabados en el presente formulario obedecen a los requisitos para el otorgamiento del producto o productos que está solicitando y son de utilización y aplicación de nuestra actividad como entidad financiera. Como tales, los mismos se mantendrán en soporte papel y además serán incorporados a los sistemas del Banco cuya base de datos es de titularidad y control de esta entidad, encontrándose debidamente inscripta en el Registro Nacional de Bases de Datos.

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 40 de 41



Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

El Cliente presta su expreso consentimiento para que el Banco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales, transfiera y ceda, aún en forma gratuita, manteniendo la confidencialidad y seguridad de los datos, a sus afiliadas, subsidiarias, controlantes, controladas y/o cualquier tercero, toda la información referente a su persona, ya sea sobre datos personales, como así sobre su actividad económica u operaciones que se hubieran concertado o que se concerten en el futuro, con el objeto de que dicha información sea utilizada con fines estadísticos, comerciales, de control y/o de calificación crediticia.mail

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, recibiendo de conformidad el USUARIO una copia suscripta por el BANCO.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U CUIT 30-50000173-5 Domicilio: Tte. Gral. Juan D. Perón 430 – CABA

Diego Furno - Apoderado

F0502 5637/1 - v 10/2022 Pág. 41 de 41

[&]quot;Este formulario se encuentra impreso con papel procedente de prácticas forestales social y ambientalmente responsables"